

## *SESIÓN ORDINARIA N° 311-2013*

\* \* \*

---

Acta de la Sesión Ordinaria número trescientos once- dos mil trece, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes diecisiete de setiembre de dos mil trece, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

### PRESENTES

#### Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales  
Juan Vicente Barboza Mena  
Margarita Bejarano Ramírez  
Osvaldo Zárate Monge  
Gerardo Madrigal Herrera

#### Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga  
Gabriela León Jara  
José Patricio Briceño Salazar  
Grettel León Jiménez  
Matilde Pérez Rodríguez

#### Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel  
Jenny Román Ceciliano  
Ricardo Alfaro Oconitrillo

#### Síndicos Suplentes

Rigoberto León Mora  
Vilma Fallas Cruz

#### Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal  
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal  
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal

### AUSENTES

No hay.

---

## ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del martes diecisiete de setiembre de dos mil trece, se da inicio a la sesión.

## ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 310-2013 del 10 de setiembre de 2013.  
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 310-2013, del 10 de setiembre de 2013.

## ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación del Sr. Abilio Méndez Fonseca, cédula 1-0363-0973, como miembro de la Junta Administradora del Cementero de Naranjito.

Acuerdo No. 01: El Concejo acuerda: Queda debidamente juramentado como miembro de la Junta Administradora del Cementero de Naranjito.

Audiencia 02. La Srta. Angélica Sancho Delgado, representante de la Asociación de Bodyboard de Aguirre se presenta ante el Concejo Municipal y expone lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Bodyboard de Aguirre. Agradecemos de antemano su atención a la presente. El año pasado gracias a la ayuda de nuestros patrocinadores logramos enviar la selección completa (todas las categorías) al Mundial ISA Venezuela 2013. Costa Rica obtuvo un 5to lugar general y una medalla de bronce en la categoría junior masculino.

Este año, nuevamente Venezuela será sede de Mundial ISA. Se busca sufragar los gastos económicos de los seleccionados en el Mundial ISA Venezuela. El Mundial tendrá lugar en playa Parguito, Isla Margarita del 12 de octubre al 20 de octubre de 2013.

La Selección Nacional saldrá con todos sus integrantes el 5 de octubre y regresaría el 23 de octubre.

Los costos del viaje son los siguientes:

Para el viaje la Federación de Surf se haría cargo de inscripción al torneo. Por su parte cada competidor deberá asumir el costo de:

Tiquete Costa Rica a Caracas VZLA	Aprox US\$1300 - \$1400
Tiquete Caracas- Isla Margarita	\$200.
Impuesto de salida	\$26
Hospedaje	\$540
Alimentación	\$294 (desayuno\$5, almuerzo\$8, cena\$8)
Transporte local	\$120. (aeropuerto a lugar de hospedaje y regreso)

Uniforme	\$300
Gastos por persona	\$2880

Será un honor para los atletas ser parte del equipo nacional para representar en esas justas deportivas tan importante para el deporte del bodyboarding de Costa Rica a nivel mundial.

El uniforme oficial se utilizará en las actividades formales de inauguración del Mundial ISA Venezuela 2013. Así como en las entrevistas que se le brinden a los medios de comunicación. Los costos del patrocinio son los siguientes:

Pecho	600 USD
Espalda	450 USD
Manga derecha	425 USD
Manga izquierda	425 USD



Para cancelar el patrocinio, tenemos el apoyo de la Comité Deportes y Recreación de Aguirre para dar los comprobantes legales del caso.

#### SELECCIONADOS NACIONALES 2013

**Categoría Junior Masculino: Jefferson Bustos QUEPOS**

**Categoría Open Masculino: Oscar Ulate y Reymar Ramírez QUEPOS**

**Categoría Sub18 Femenina: Neidalie Vasquez QUEPOS**

Quepos Bodyboard

Asociación Deportiva Body Board Aguirre

Creación: Setiembre 2012

### ¿Quiénes somos?

Quepos bodyboard (Asociación Deportiva Body Board Aguirre). Apoyamos a los niños y jóvenes de Aguirre en su formación deportiva (práctica del bodyboard) e incentivamos su crecimiento integral por medio de su participación académica y social en la comunidad. Creemos ser una familia, en tener buenos valores, respetar a los demás y en ser constantes con nuestro compromiso.

### Logros

- Organización de 1er y 2do Fogueo Nacional Rumbo al Mundial ISA Venezuela 2012
- Fiesta de despedida Selección Nacional 2012
- Campaña de recaudación de fondos para Mundial ISA Venezuela 2012 (Medalla bronce categoría junior Mundial ISA Venezuela y quinto lugar general)
- Organización 2da Fecha Circuito Copa Arenas del Mar Playitas ABCR 2013
- Incentivar por medio de excursiones y patrocinios competición de riders en circuito 2013 ABCR

### Proyectos actuales

1. Apoyar a los riders en los eventos de competencia de la Asociación de Bodyboard de Costa Rica.
2. Búsqueda de patrocinios para cubrir costos de inscripción, hospedaje y alimentación del equipo en las diferentes fechas del circuito.
3. Creación de una base de datos de riders con información personal, deportiva y educativa.
4. Integración proactiva de los jóvenes en los planes de trabajo anuales de la organización que abarcan tanto la parte deportiva, como la social.

### Meta Quepos Bodyboard

Incentivar la participación e integración por medio del estudio, de la práctica del bodyboard y del compromiso con la comunidad en diferentes proyectos proactivos.

### Valores

- Compromiso
- Compañerismo
- Respeto
- Dedicación
- Disciplina
- Amistad
- Lealtad

Presidente: Reymar Ramirez  
 Vicepresidente: Angélica Sancho  
 Secretaria: Emilia Vargas  
 Tesorera: Karlen Molina  
 Fiscal: Maryfe Ramirez  
 Vocal 1: Richard Marin  
 Vocal 2: Emilio Vargas

### Equipo de trabajo

Asociación Deportiva Body Board  
 Aguirre

## Rendición de cuentas

Se elaborará un informe trimestral para informar a los interesados el avance de proyectos, el estado financiero y el trabajo realizado.

Se adjuntas fotografías alusivas a los logros alcanzados por el equipo de Bodyboard en el mundial 2012:





Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Felicitar al equipo de Bodyboard del Cantón de Aguirre y se remite su gestión a la Administración Municipal para que analice la posibilidad de colaboración en lo requerido según lo expuesto en la presente Sesión. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, remite Oficio 166-ALCI-2013: “Quien suscribe Isabel León Mora en calidad de alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, para su conocimiento remito a ustedes el CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, para que sea analizado y de considerar lo conveniente.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el presente proyecto de convenio a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 02. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio SINAC-SE-DE-BID/TURISMO, remitido por la Sra. Guiselle Méndez Vega del Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Asunto: REMISIÓN DEL CONVENIO SINAC-MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL TURISMO SOSTENIBLE EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS PARA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

“Por este medio se remite el convenio de cooperación entre el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y la Municipalidad de Aguirre para que sea aprobado por el Concejo de dicho municipio, A lo interno del SINAC el convenio ha seguido el debido proceso, tanto en el Área de Conservación Pacífico Central como en la Secretaría Ejecutiva del SINAC, y se espera que sea aprobado por el Concejo Nacional de Áreas de Conservación en sesión extraordinaria el día 23 de setiembre del 2013.

Una vez aprobados por ambos concejos, se procederá a la firma de los mismos, por lo que se está programando una actividad formal el 01 de noviembre del 2013, los detalles de dicha actividad se les estará haciendo llegar en los próximos días.

En caso de requerir de nuestra colaboración para la aprobación por parte del Concejo Municipal, tanto la Unidad Coordinadora del Proyecto como el Área de Conservación están en la mejor disposición de ayudarles.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio SINAC-SE-DE-BID/TURISMO y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: Se conoce resolución de las dieciséis horas del catorce de mayo del dos mil trece del Tribunal Contencioso Administrativo, Anexo A del Segundo Circuito Judicial de San José, referente al Expediente 12-001135-1027-CA, apelación interpuesta por la empresa Compañía Industrial Coto Cincuenta y Cuatro S.A., cédula jurídica 3-101-199445, representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma Fernando Loaiza Calvo, cédula 1-0406-0801, en contra

del acuerdo No. 11, Artículo VII, Informes Varios de la Sesión Ordinaria No. 059-2010, celebrada el 23 de noviembre de 2010, de la cual se transcribe textualmente el POR TANTO:

*“Se anula el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Aguirre, No. 11, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 059-2010, celebrada el 23 de noviembre de 2010 y se da por agotada la vía administrativa. Tome nota la Municipalidad de Aguirre, de lo dispuesto en el Considerando VIII de ésta resolución.”*

Acuerdo No. 01: El **Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la resolución de las dieciséis horas del catorce de mayo del dos mil trece del Tribunal Contencioso Administrativo, Anexo A del Segundo Circuito Judicial de San José y se remite copia de la misma a la Administración Municipal, asimismo se solicita al Departamento respectivo un informe del estado del pago de impuestos por dicha sociedad. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02: TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. SECCIÓN TERCERA. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las nueve horas y veintitrés minutos del nueve de setiembre del año dos mil trece:

EXPEDIENTE: 13-005864 1027-CA-4

PROCESO: Jerarquía impropia (municipal)

ACTOR/A: J K SOUTH DEEP BLUE WATER SRL

DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

Revisado el Expediente Administrativo aportado por la parte recurrida el día 23 de agosto del año en curso, se le previene al GOBIERNO LOCAL DE AGUIRRE se sirva aportar copia debidamente certificada de los oficios número DZMT-178-DI-2012 y DZMT 179 DI 2012 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Para cumplir con lo anterior se le confiere el plazo **MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio, apercibido de que en caso de incumplimiento de lo aquí ordenado, se remitirá el expediente al juez ejecutor a fin de que proceda al secuestro del expediente administrativo y se expondrá el funcionario responsable a las sanciones contempladas en el artículo 159 del Código Procesal Contencioso Administrativo y el artículo 307 del Código Penal. Además, por haberlo así dispuesto el Concejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Por último, se le recuerda a las partes su obligación de señalar medio para atender notificaciones, asimismo se les recuerda lo dispuesto por el Concejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar **un fax como medio de notificación**, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de **documentos**, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono "Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono "celular", con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho.- Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios



establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones. Notifíquese.- Licda. Lindsay Rodríguez Cubero, Jueza Tramitadora, lrodriguez

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Instruir a la Secretaria Municipal para que cumpla con lo solicitado por el Tribunal Contencioso Administrativo, según resolución de las nueve horas y veintitrés minutos del nueve de setiembre del año dos mil trece. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 03: TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. SECCIÓN TERCERA. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las once horas y cuarenta y seis minutos del dos de setiembre del año dos mil trece.-

Se tiene por cumplida la prevención del pasado 15 de julio y listo el presente proceso para pasar a fallo, la cual se pone en conocimiento al señor Ronald Jiménez Chávez. Por último, se le recuerda al Gobierno Local de Aguirre rotular cada escrito con el número de expediente correspondiente dado que el aportado el pasado 06 de Agosto no constataba dicha indicación Notifíquese.- Licda. Lindsay Rodríguez Cubero, Jueza Tramitadora. JSANCHEZC

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 04: TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. SECCIÓN TERCERA. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las catorce horas y cuarenta y siete minutos del doce de setiembre del año dos mil trece:

EXPEDIENTE: 12-006596-1027-CA-9

PROCESO: Jerarquía impropia (municipal)

ACTOR/A: MAR ALEGRE DEL PACIFICO S.A.

DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

“Cumplida la prevención del 17 de mayo por la parte recurrente y teniéndose por apersonados como terceros interesados a CONDOHOTEL HACIENDA PACÍFICA S.A. y a ROSEMARY BABERENA OPORTO; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156, 162 del Código Municipal, 190 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo, se confiere AUDIENCIA ESCRITA por CINCO DÍAS HÁBILES a MAR ALEGRE DE PACIFICO S.A. para que expresen sus agravios y al GOBIERNO LOCAL DE AGUIRRE para que haga las alegaciones que estime pertinentes; además a CONDOHOTEL LA PACÍFICA S.A. y a ROSEMARY BABERENA OPORTO a fin de que hagan las alegaciones que estimen pertinentes con relación al Acuerdo 03 de la Sesión Ordinaria 200-2012 del 12 de junio del año 2012. Notifíquese.- Licda. Lindsay Rodríguez Cubero, Jueza Tramitadora. JSANCHEZC.”

Acuerdo No. 04: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Autorizar al presidente del Concejo Municipal a que firme el escrito correspondiente y sea presentado al tribunal con el apoyo del Asesor Legal del Concejo Municipal y de la Secretaria Municipal. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 05: La Sra. Doris Ramírez Morera, cédula 9-0033-0400 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo por medio de la presente, a la vez hago la siguiente petición: a quién suscribe Doris Ramírez Morera, portadora de la cédula de identidad 9-033-400, vecina de Barrio Bella Vista, le solicito a este Concejo, le autoricen a la señora Isabel León Mora en calidad de Alcaldesa a.i. de Aguirre, para que firme la segregación del plano registrado número 411136-80 ubicado en Barrio Bella Vista de la plaza de deportes 25 metros al norte Quepos, el lote fue comprado a la Municipalidad en el año 1977 siendo el presidente Municipal el señor Ramiro Flores. Hago mención que adjunto documentación correspondiente, como los siguientes:

- 1) Copia del plano
- 2) Copia de la cédula
- 3) Respuesta a consulta sobre visado de plano del 1 de noviembre del año 2007.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de la Sra. Ramírez Morera a la Administración Municipal para que mediante el Departamento respectivo se realice la inspección procedente y se informe a éste Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06: La Srta. Jennifer Cambroner Acosta, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre presenta lo siguiente:

“Por medio de la presente el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre nombra a la Señorita Dunia Pérez Aguilar con número de cédula 6-0379-0454 por parte de este Comité para que forme parte de los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven de Aguirre.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Nombrar a la Srta. Dunia Pérez Aguilar con número de cédula 6-0379-0454 como parte del Comité Cantonal de la Persona Joven de Aguirre. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 07: La suscrita LILLIAM GARDELA ROMÁN, costarricense mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de Quepos, contiguo a Escuela República de Corea, con cédula de identidad número 2-0265 0284, me presento ante ustedes para manifestar lo siguiente:

1. Desde el 12 de enero de 1984, adquirí un lote contiguo a la Escuela República de Corea, a principios del año 2005, mientras que mi esposo actualizaba los valores de la tierra un funcionario municipal, advirtió que el plano P-471393-1998, había un área superior que la indicada en el Registro Público.
2. Por esa razón me avoqué a rectificar mi propiedad, por lo cual otorgué escritura pública 13, del Tomo Segundo del Notario Alberto José Fajardo Monge el 10 de febrero del 2005, al presentar esta escritura la cancelaron en el registro, estableciendo la siguiente leyenda: "Cancelada la presentación de conformidad con el art. 13 Ley de Informaciones Posesorias, inmueble nació por Decreto Ejecutivo abril 1947", lo que significa que el nacimiento de la finca de Quepos es posterior a la Ley de informaciones posesorias y esta no aplica para aquella.
3. En razón de lo anterior dividí catastralmente la propiedad en 2, un plano con la finca inscrita, y otra para inscribirla por información posesoria. El plano generado para inscripción por información posesoria es el: P-1 115340-2006.

4. El 5 de mayo del 2010, nos ponen en conocimiento el análisis del caso emitido por la Procuraduría Nacional de la República, donde establece que mi propiedad no puede ser objeto de información posesoria en virtud que está incluida en la finca 6-013555-000, a nombre de la Municipalidad de Aguirre.

**PETICIÓN EXPRESA**

Solicito que se autorice a la Alcaldesa para que pueda firmar la segregación de mi propiedad con un área de 212.32 m<sup>2</sup>, de la finca 6-013555-000, en virtud que adquirí dicha propiedad desde el 12 de enero de 1984, y estoy en un caso excepcional donde no se me aplica las restricciones del artículo 62 del Código Municipal.

**Prueba:**

Adjunto la siguiente prueba:

Dictamen de la Procuraduría.

Escritura de Adquisición.

Escritura de Rectificación.

Plano P-471393-1998.

Plano P-1 115340-2006

Acuerdo No. 07: El **Concejo Acuerda:** Remitir la solicitud de la Sra. Gardela Román a la Administración Municipal para que mediante el Departamento respectivo se realice la inspección procedente y se informe a éste Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 08: La Licda. Marjorie Mora Gutiérrez, en calidad de Directora de la Escuela República de Corea presenta lo siguiente:

“Por este medio les saludamos. A la vez solicitamos permiso para llevar a cabo unas ventas dentro de nuestra institución el día sábado 21 de setiembre del 2013, con motivo de la grabación del Programa "AGUA DULCE", que transmite canal 13.

El hecho de pedir este permiso con tan corto tiempo es que se nos ofreció este evento esta misma semana.

Agradecemos la ayuda que puedan brindarnos en extendernos este permiso de una vez, pues de no ser así no podríamos solicitar el permiso en el Ministerio de Salud.”

Acuerdo No. 08: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El **Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Mora Gutiérrez, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 09: La Licda. Marjorie Mora Gutiérrez, en calidad de Directora de la Escuela República de Corea presenta lo siguiente:

“Después de saludarlos paso a agradecerles profundamente atenciones que han tenido para con nosotros como institución.

Aprovecho la oportunidad para agradecer especialmente por haber autorizado a la Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora para que firmara el traspaso del inmueble con plano P-1529194-2011a favor de la Escuela República de Corea.

La solicitud que en este momento hago es que el acuerdo municipal de donación salga con esta redacción: "Se dona al Estado-Ministerio de Educación para uso exclusivo de la Escuela República de Corea".

Lo anterior por cuanto es un requisito para poder sacar la escritura, ya que de un tiempo para acá los terrenos no pueden salir a nombre de las escuelas ni de las Juntas de Educación.

Agradezco la atención que se le preste a mi solicitud para poder realizar los trámites correspondientes de escriturar este terreno."

Acuerdo No. 09: El Concejo acuerda: Remitir la solicitud de la Licda. Marjorie Mora Gutiérrez, en calidad de Directora de la Escuela República de Corea a la Administración Municipal para que mediante el Departamento respectivo se realice la inspección procedente y se informe a éste Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 10: El Sr. Kim Jim Jong Kwan, cédula 8-0047-0987 en calidad de representante legal del Hotel San Bada presenta lo siguiente:

"Por este medio de conformidad al numeral 2 de los requisitos para eventos de concentraciones masivas, respetuosamente les solicito el trámite del *permiso sanitario* de funcionamiento para realizar dos actividades en el mes de diciembre, a continuación el detalle:

La primera actividad que se pretende realizar es en la noche del de diciembre, la cual consiste en una cena con música en vivo, con horario de 07:00p.m. A 12:00 m.n. Dicha actividad se realizará para las personas que vayan a cenar, se espera un aproximado de 100 personas. El horario de inicio y fin de la actividad sería desde las 07:00p.m hasta las 12:00m.n.

La segunda actividad que se irá a desarrollar, es una fiesta de fin de año para los huéspedes del Hotel, dentro de la cual se incluye músicaailable con un conjunto, para pasar luego a un carnaval amenizado por una comparsa y cerrando con juegos pirotécnicos. La ubicación es en las instalaciones del Hotel San Bada en nuestra sala de eventos, solamente los juegos pirotécnicos serán en la playa enfrente del Restaurante Café del Mar, con fecha 31 de diciembre del 2013 a partir de las 07:00p.m y terminando máximo a las 02:30 a.m. La cantidad de personas esperadas es de 150 personas la actividad es cerrada al público y exclusivo para huéspedes del Hotel.

A las 07:00p.m arrancará la músicaailable hasta las 11:30 p.m., a las 11:30p.m llegaría para amenizar hasta las 12m.n. el carnaval al ser exactamente las 12:00m.n. Se daría paso a los juegos pirotécnicos por un lapso de 20 minutos. A eso de las 12:20 a.m. se seguirá con la músicaailable hasta las 02:00a.m.

Acuerdo No. 10: El Concejo acuerda: Indicar al Sr. Kim Jim Jong Kwan que este Concejo Municipal no extiende permisos sanitarios de funcionamiento, para ese efecto deberá dirigirse al Ministerio de Salud. Asimismo indicar que no se especifica la fecha de la primera actividad mencionada, por lo que se le sugiere redactar nuevamente su solicitud a éste Concejo Municipal tomando en cuenta las anteriores observaciones. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 11: El Lic. Gerardo Marín Tijerino, Gerente de área de fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local a.i. de la Contraloría General de la República, remite Oficio DFOE-DL-0833 (08774). Asunto: Remisión del Informe No. DFOE-DL-IF-11-2013 sobre los resultados del Índice de Gestión Municipal (IGM) del periodo 2012:

“Para la consideración correspondiente por parte de esa institución, se adjunta el *Informe sobre los resultados del índice de Gestión Municipal (IGM) del periodo 2012*”<sup>1</sup> (N.º DFOE-DL-IF-11-2013) -en formato de disco compacto (CD)-, elaborado por la Contrataría General de la República.

Los resultados de este informe son insumos que les permitirán a los jerarcas municipales orientar acciones que coadyuven en los esfuerzos que actualmente realizan para fortalecer la gestión del gobierno local.

Por su parte, en dicho informe se ha incorporado una nueva forma de presentación de los resultados del IGM, que consiste en la clasificación de las municipalidades en cuatro grupos de acuerdo con las variables: monto del presupuesto del año 2012, índice de Desarrollo Humano Cantonal (IDHc) para el año 2011, unidades habitacionales combinadas con el IDHc y cantidad de kilómetros cuadrados de territorio del cantón. Esta nueva metodología procura la comparabilidad entre municipalidades con similitud en algunas condiciones y procurar una sana competencia entre ellas.

Al respecto, se adjunta una hoja que contiene el resumen institucional de los resultados del IGM-2012, donde podrá observar la calificación obtenida en términos generales y por eje en los últimos tres años y la calificación en cada área evaluada.

Esperamos que los resultados presentados en este informe sean de utilidad como insumo para la toma de decisiones.”

Acuerdo No. 11: El Concejo acuerda: Nos damos por enterados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 12: Se conoce Acción de Recomendación AEP-AR-019-2013 remitido por la Licda. Lissy Dorado Vargas, Procuradora de la Ética Pública de la Procuraduría General de la República:

“Reciba un cordial saludo. Le informo que la Procuraduría de la Ética Pública recibió la denuncia DEP-063-2013, interpuesta contra su persona por una presunta violación al deber de abstención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 inc. h) de la ley Orgánica de Procuraduría General de la República, nos corresponde además de analizar las denuncias que nos presenten, llevar a cabo las acciones administrativas necesarias para prevenir la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública, es por ello, que consideramos desde un ámbito meramente preventivo, que se debe prestar atención a los hechos denunciados, con el fin de evitar conflictos de interés, favorecimiento, o que se genera una duda razonable sobre la imparcialidad de los funcionarios públicos involucrados.

A todo servidor del Estado, se le exige el cumplimiento de la normativa y de las distintas disposiciones que regulen el ejercicio de su cargo y que sus actuaciones estén siempre orientadas a la satisfacción del interés público, por encima de intereses particulares, pues le está prohibido ponerse en cualquier tipo de situación que pueda volverse indebida, inconveniente o conflictiva, en relación con las labores que desempeñe en el ejercicio del cargo y que pueden generar un

conflicto entre los intereses públicos y los privados, por lo que está obligado a evitarlas con el fin de resguardar los principios éticos que regulan la función pública.

Todo funcionario público posee un deber ser y además de aparentar ser ético en sus actuaciones, que conlleva una obligación de darle un trato igualitario a todos los administrativos que requieren de un servicio público y abstenerse de realizar actos que impliquen un riesgo de corrupción, falta de ética o transparencia en el ejercicio de la función pública o que puedan suscitar dudas razonables acerca de su *objetividad, independencia e imparcialidad*.

En el caso que nos ocupa, se le denunció por votar acuerdos tomados por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Aguirre, relacionados con su cuñada la señora **Isabel León Mora**, Alcaldesa Interina de esa Municipalidad, violentando lo dispuesto por el Código Municipal y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública.

Analizando los acuerdos votados por su persona, los mismos se refieren a dos temas específicos.

El primer tema referente a una denuncia en la que se indica que la señora Alcaldesa ha estado donando arena utilizando maquinaria adquirida con presupuesto proveniente de la Ley No. 8114 y en la que un administrado solicita la apertura de una investigación sobre el tema, con el fin de que se tomen las responsabilidades del caso.

En la Sesión Ordinaria No. 232-2012 del 09 de octubre del 2012, Artículo Séptimo, Informes Varios, Acuerdo No. 3, (ver folios 15-16 anexo 1) el señor José Patricio Briseño Salazar, Secretario de la Junta Vial Cantonal, remite el oficio JVC-045-2012 se tomó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo No. 3: El Concejo Acuerda: Recibir el Oficio JVC-045-2012 así como el escrito del Sr. Raymundo Herrera Porras y solicitar a la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, un informe al respecto 5votos”

En la sesión ordinaria No. 247-2012, del 18 de diciembre de 2012 artículo Séptimo, informes varios (ver folios 50-51 anexo 1), se conoció el informe emitido mediante oficio 546-ALC-2012, Solicitado a la Sra. Alcaldesa Municipal en la Sesión Ordinaria No.232-2012 y se tomó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo No 02: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio (sic) Oficio 546- ALC-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa de la municipalidad de al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos”.

El segundo tema relacionados con cuestionamientos realizados por el Policía Municipal Wagner Martínez Rodríguez, al Informe de Auditoría Interna MA-AI-001.01.2012 en el que se analizó el accidente del vehículo L200 a “Rente un Auto Esmeralda” en el que no se pidió responsabilidad para investigar las actuaciones del señor Lutgardo Bolaños Gómez y de la Alcaldesa Interina Isabel León Mora.

En la sesión Ordinaria No. 259-2013, del 12 de febrero del 2013, Artículo Sexto, Correspondencia, (ver folios 70-72 anexo 1), se tomó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo No: 15: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito al Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal para su estudio y (sic) presente un informe que aclare los cuestionamientos que (sic) realizados por el funcionario. 5 votos”.

En la sesión ordinaria No. 266-2013, del 12 de marzo del 2013, Artículo Quinto, Asuntos de Trámite Urgente, (ver folios 149-152 anexo1) el Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal, Presenta mediante el oficio MA-AI-008-02-2013 el informe solicitado en la sesión ordinaria No. 259-2013, del 12 de febrero del 2013, Artículo Sexto, Acuerdo 15 y se tomó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio MA-IA-008-02-2013 del Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal a la Comisión Municipal de Asunto Jurídicos para su estudio y posterior recomendación. 5 votos”

Pese a que los acuerdos mencionados fueron tomados por su persona, consideramos, que en el caso específico no nos encontramos ante un conflicto de interés real ya que en dichos acuerdos no se logró contestar un beneficio o perjuicio concreto y directo para su familiar, pero sí le **recomendamos** que analice muy bien los casos que se someten a conocimiento del Concejo Municipal en los que pueda existir un interés directo por parte de la señora Isabel León Mora, porque se podría dar eventualmente una colisión entre los intereses de naturaleza personal de su familiar, con el interés público que media en los asuntos que le corresponde conocer en ejercicio de su cargo, lo cual debe motivar su superación, a fin de no intervenir directa ni activamente en el asunto de que se trate.

Al respecto debemos indicar que su persona al estar casado con José Rafael León Mora, hermano de Isabel León Mora, se encuentra unida a la señora León Mora por una relación de parentesco por afinidad de segundo grado, lo que la hace como funcionaria pública, que se deba abstener de intervenir en asuntos en los que tengan interés directo, su pariente.

Debe tener presente que en la función pública existe una serie de normas de carácter obligatorio para todo funcionario Público, que garantizan un comportamiento objetivo a través del cual se puede evitar la satisfacción de los intereses particulares de sus funcionarios, en aras de satisfacer el interés de la colectividad, es así como surge el principio de imparcialidad que según la Sala Constitucional se “constituye en un límite y-al mismo tiempo- en una garantía del funcionamiento o eficacia de la actuación administrativa, que se traduce en el obrar con una sustancial objetividad o indiferencia respecto a las interferencias de grupos de presión, fuerzas políticas o personas o grupos privados influyentes para el funcionario (...)” (Resolución No. 11524-2000 de las 14:48 horas del 21 de diciembre del 2000)

Por su parte, la Contraloría General de la República, emitió una serie de directrices para orientar a los funcionarios públicos a proteger su independencia e imparcialidad y con ello evitar posibles

conflictos de interés, “Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general (Directriz No. D-2-2004-CO), que indican en lo que interesa, lo siguiente.

“1.4 Conflicto de intereses.

(...) 3. Los jefes, titulares subordinados y demás funcionarios públicos no deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones y actos que impliquen un riesgo de corrupción o que se puedan suscitar dudas razonables acerca de su objetividad e independencia.

(...) 17. Los jefes, titulares subordinados y demás funcionarios públicos deberán excusarse de participar en actos que ocasionen conflicto de intereses. El funcionario público debe abstenerse razonablemente de participar en cualquier actividad pública, familiar o privada en general, donde pueda existir un conflicto de intereses con respecto a su investidura de servidor público, sea porque puede comprometer su criterio, ocasionar dudas sobre su imparcialidad a una persona razonablemente objetiva, entre otros” (Lo subrayado no corresponde al original).

En cuanto al conflicto de intereses, este involucra un conflicto entre la función pública y los intereses privados del funcionario público, en el que el funcionario público tiene intereses de índole privada que podrían influir de manera inadecuada en la ejecución de sus funciones y la responsabilidad oficial. (Definición de la Organización para Cooperación y el Desarrollo Económicos, OECD). Asimismo, se advierten esfuerzos generalizados a nivel mundial en materia de fomento a la transparencia y ética en la función pública, incluyendo desde luego acciones y regulaciones de carácter preventivo. Sobre este tema, se explica:

“todo aquel que ha trabajado para una entidad gubernamental, o privada, ha experimentado que, en ciertas ocasiones, sus intereses personales están en conflicto con los intereses de la entidad para la cual trabaja. La compensación, la autonomía o las metas personales del servidor público, o empleado público no siempre son compatibles con la actitud, aptitud, independencia, organización, productividad y el desempeño que la entidad para la cual labora espera de éste. Algunas veces, esta pugna entre perspectivas o metas, personales y organizaciones, puede repercutir en algún tipo de conflicto de interés, / la entidad ya sea pública o privada, que contrata a una persona, ampara la presunción de que el empleado utilizara su criterio en beneficio de esta. El conflicto de intereses surge cuando el servidor público, o empleado privado abriga un interés personal que puede poner en riesgo su independencia de criterio. (...)/ El servidor público no debe subordinar el interés público por el beneficio personal. Es por esta razón que la ley de ética gubernamental del estado libre asociado de puerto rico adopto medidas que previenen y penalizan el comportamiento que subordina el interés público por el interés personal. La intención de la referida ley es preservar la confianza del pueblo en sus instituciones públicas y asegurar la transparencia en las funciones oficiales del gobierno. Esta pretende evitar que los servidores públicos incurran en conflictos de interés, ya sean reales o aparentes. El conflicto de interés real es aquel en el cual el servidor público al realizar cierta tarea, subordina el interés público por su beneficio personal. Por su parte, el conflicto de



intereses aparente es aquel en el que existe la posibilidad que la independencia de criterio del servidor pueda estar en peligro.” (BEAUCHAMP TORRES, Valerie; Estudio Comparativo del artículo 3.7 (A) de la Ley de Ética Gubernamental, en ETHOS Gubernamental (Revista del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético-OFICINA Ética Gubernamental de Puerto Rico), Numero III, 2005-2006, p.p. 183-184)

En esa misma línea de pensamiento, explica la doctrina:

“En cuanto a lo que hace a la prevención del conflicto de intereses, debemos tener en cuenta dos situaciones posibles. Esto es, cuando un funcionario público revela poseer (o se detecta que puede poseer) intereses privados en una materia que le incumple según sus deberes y responsabilidades públicas, a lo que llamamos conflictos de intereses potencial, y a la situación en que el funcionario público legisla, regula e implementa normativas sobre las que posee un interés privado, que llamamos Conflicto de Interés Manifestó. Este punto se encuentra en la bibliografía muy frecuentemente envuelto en confusión y consideramos que es necesario aclararlo de manera precisa. En tanto y en cuanto estemos en la situación de un Conflicto de Interés Potencial, estamos aun dentro de la esfera del Conflicto de Intereses. El funcionario en cuestión o las agencias de control internas están todavía posibilitados de tomar una medida preventiva y salir indemne de la situación.

En ese sentido, aun no se ha cometido falta y es posible tomar las medidas propias para la prevención. Si se deja sin resolver, sin embargo, y se ha llevado a cabo el acto de regulación, formulación o implementación en cuestión, es ahora Conflicto de Interés manifiesto y pasa a ser un acto de lisa y llana corrupción, y como tal, se puede tratar de un delito concreto tipificado en el Código penal o una falta susceptible de algún tipo de sanción administrativa tipificada en las leyes de ética respectivas según corresponda. / ¿Cómo SE EVITA UN Conflicto de Interés potencial? Asegurando que no hay conexión entre la función oficial del funcionario conocidos a la organización a la cual pertenece y, a la más alto nivel, haciéndolos conocidos al público en general.(...) Algunas de las medidas posibles ante un conflicto de intereses potencial dentro de la prevención son (...) \* Recusación o Excusación del funcionario ante el proceso de toma de decisiones; (...) \* Renuncia del funcionario a esa función específicamente conflictuada; (...)” (Conflicto de interés: Definiciones y Presentación, en “Corrupción y Conflictos de Intereses en el diseño y gestión de Fideicomisos Públicos”. Trabajo realizado por la Coalición por la transparencia, alianza estratégica integrada Por la Cámara de Comercio de Guatemala, Acción ciudadana y el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN), Guatemala, 2006, pp.19-20)

El conflicto de intereses bien entendido dentro del campo preventivo no pareja el señalamiento de un acto indebido de favorecimiento ( lo cual puede ameritar incluso la imposición de una sanción) sino que se refiere a una situación potencial, pues es justamente el riesgo para la imparcial y correcta toma de decisiones y actuaciones lo que amerita, como una medida preventiva, eliminar toda posibilidad de que el conflicto llegue a producir una efectiva colisión de intereses al funcionario, que le este libertad u objetividad al momento de intervenir en un determinado asunto público.

Por eso el señalamiento de un conflicto de intereses no conlleva necesariamente la constatación de un acto concreto indebido de favorecimiento, sino la advertencia acerca del riesgo que

objetivamente se vislumbra sobre la eventual colisión entre los intereses de naturaleza personal del funcionario, con el interés público que media en los asuntos que le corresponde conocer en ejercicio de su cargo, lo cual debe motivar su separación, a fin de no intervenir directa ni activamente en el asunto de que se trate.

Esta Procuraduría General, ha emitido gran cantidad de jurisprudencia administrativa en el sentido de que el deber de abstención se exige y se justifica en la medida en que exista un posible conflicto de interés que pueda afectar la imparcialidad y objetividad de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus competencias, debido a que el interés público debe prevalecer sobre el interés particular, motivo por el cual se impone que los funcionarios que deban votar acuerdos o realizar actos, estén libres de toda consideración que pueda poner en riesgo su independencia de criterio, en detrimento del interés público.

Como muestra de lo que anteceden, transcribimos parte del dictamen No C-245-2005 de fecha 4 de julio del 2005, en el que este órgano asesor, manifestó lo siguiente:

“1.- La abstención tiende a garantizar la prevalencia del interés público.

El deber de abstención existe y se impone en la medida en que exista un conflicto de intereses que afecte, en mayor o menor medida, la imparcialidad, la objetividad, la independencia de criterio del funcionario que debe decidir; por ende comprende también los casos de conflicto u oposición de intereses: ese deber puede derivar de la existencia de una incompatibilidad de situaciones derivadas de la oposición o identidad de intereses. Incompatibilidad que determina la prohibición de participar en la deliberación y decisión de los asuntos en se manifiesta el conflicto o identidad de intereses. Es en ese sentido que se afirma que el deber de abstención se impone aun en ausencia de una expresa disposición escrita.

La independencia del funcionario a la hora de discutir y decidir respecto de un asunto es esencial y esa independencia es lo que funda todo el régimen de abstenciones, recusaciones e impedimentos. Normalmente, se le prohíbe al funcionario participar en actividades o tener intereses que puedan comprometer esa independencia. Esa prohibición no es absoluta en los organismos representativos de intereses. No obstante, la prohibición se manifiesta en el deber de abstención, referido exclusivamente a los asuntos en que tiene interés directo e inmediato el funcionario con poder de decisión.

Es de advertir que el deber de abstenerse se impone en el tanto exista un interés particular y con independencia de que efectivamente se derive un beneficio o perjuicio concreto y directo. Lo que importa es que el interés particular no solo no prevalezca sobre el interés general, sino también que ese interés particular no influya ni vicie la voluntad del decidor. Recuérdese, al respecto, que el acto administrativo debe construir una manifestación de voluntad libre y consciente, “dirigida a producir el efecto jurídico deseado para el fin querido por el ordenamiento” (artículo 130-1 de la Ley General de la Administración Pública). Y la concreción de ese fin puede verse entrabada o imposibilitada por la existencia de circunstancias que afecten la imparcialidad del funcionario que emite el acto administrativo.

La sala constitucional se ha referido a la necesidad de establecer disposiciones que tiendan a evitar los conflictos de interés en la administración, ya que ello afecta el funcionamiento administrativo y los principios éticos en que debe fundarse la gestión administrativa.

(...) el artículo II de la Constitución Política estipula el principio de legalidad, así como sienta las bases constitucionales del deber de objetividad e imparcialidad de los funcionarios públicos, al señalar que estos están sometidos a la Constitución y a las leyes; aquí nace el fundamento de las incompatibilidades, el funcionario público e interés privado...". Sala constitucional, resolución No 3932-95 de las 15:33 horas del 18 de julio de 1995.

Asimismo en el dictamen C-102-2004 de 2 de abril de 2004, expresamos lo siguiente:

“en primer lugar, el ejercicio de la función pública está regentada por un conjunto de valores, principios y normas de un alto contenido ético y moral, con el propósito de garantizar la imparcialidad, la objetividad (véanse entre otros, los votos números 1749- 2001 y 5549-99 del tribunal constitucional, los cuales, aunque referidos a las incompatibilidades, tienen un alcance general), la independencia y evitar el nepotismo en el ejercicio de la función pública. Desde esta perspectiva, se busca “(...) dotar de independencia a los servidores públicos, a fin de situarlos en una posición de imparcialidad para evitar el conflicto de interés y la concurrencia desleal.” (Véase el voto No 3932-95). En esta materia evidentemente el interés público prevalece sobre el interés particular (véanse el voto No 5549-95). “(Dictamen C-245-2005 de la fecha 04 de julio del 2005) (lo subrayado no corresponde al original)

De conformidad con las consideraciones señaladas en el dictamen transcrito, puede afirmarse, que el deber de abstención se origina a partir de la necesidad de que los funcionarios públicos no intervengan en la discusión y votación de asuntos en que tengan un interés directo o inmediato y que de alguna forma impliquen la obtención de un beneficio o perjuicio concreto y directo para sí o sus familiares.

Ahora bien, en cuanto al tema de los intereses, es conveniente señalar lo que la doctrina ha definido como interés público:

“El interés público de tal modo es el resultado de un conjunto de intereses individuales compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto a ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos.”

(ESCOLA, Héctor Jorge, El Interés Público, Como Fundamento del Derecho Administrativo, Ediciones De palma, Buenos Aires: 1989, p. 249-250)

En relación con el interés personal, este se ha definido en nuestro Dictamen N° C-083-97 DEL 4 JULIO DE 1997, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

“El concepto de “interés personal” puede abarcar, en atención al conjunto normativo que se ha indicado, aquel caso en que el funcionario –de nuestro interés, miembro de la Junta Directiva del INCOPESCO- se encuentra en una situación tal que el asunto que está llamando a resolver involucre la participación de personas que se encuentran en los grados de parentescos o relación comercial –social- que prescribe la norma. En otras palabras, que la decisión que se adopte pueda

beneficiar o perjudicar a ese conjunto de sujetos, con lo cual se hace presumible que la libertad e imparcialidad del miembro de Junta Directiva podría verse limitada en la toma de la decisión concreta. De más esta decir que los casos concretos en que se manifiesta ese “interés personal” resultan difíciles de establecer taxativamente, siendo, antes bien, cuestión que compete a cada uno de los miembros de la Junta Directiva en atención a los deberes que impones la función pública (artículo 113 de la ley General de la Administración Pública) . Esta Última norma nos sirve de parámetro para concluir que, en todo caso, deberá atenderse al resguardo de la más absoluta objetividad en el desempeño de las funciones que, como miembros de la Junta Directiva del INCOPECA, han de cumplir los funcionarios de merito.”

Además, debemos indicar que con el deber de la abstención se pretende cumplir con la imparcialidad que como se indica anteriormente, debe regir la actuación de todo funcionario público, que es fundamental para lograr la satisfacción de las necesidades publicas a través de conductas objetivas que permitan la prestación del servicio de manera eficaz, eficiente, e igualmente pretende garantizar la transparencia de la función pública, de tal modo que la voluntad del servidor no se vea indebidamente desviada por la interferencia de un interés directo o inmediato en el asunto que le corresponda conocer y resolver.

Asimismo, podemos indicar que existe una relación muy estrecha entre el deber de abstención y el correcto ejercicio de la función pública- **deber de probidad**-, en tanto esa obligación debe ser respetada íntegramente en el ejercicio de las funciones, a fin de que las situaciones o intereses personales del servidor no vicien de ningún modo su voluntad, al momento de tomar una decisión en el desempeño de su cargo.

Con respecto al deber de probidad, -el cual no construye solo un deber de carácter ético, sino también legal-, el artículo 3º de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Nº 8422 del 6 octubre del 2004), establece lo siguiente:

“Artículo 3º- Deber de Probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la república; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; **asegúrese de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña** y, finalmente, al administrar los recursos básicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente. “(lo subrayado no es del original)

Lo anterior, en concordancia con el Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Decreto Ejecutivo No. 32333 del 12 de abril del 2005, que define el deber de propiedad de la siguiente forma:

“Artículo 1º-Definiciones. Para la aplicación del presente reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican:

(...)

14) Deber de probidad: obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente en las siguientes acciones:

(...)

c) asegurarse que las decisiones que adopte el cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña;

(...)

f) Abstenerse de conocer y resolver un asunto cuando existan las mismas causas de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica de Poder Judicial, en el Código Procesal Civil, y en otras leyes.” (Lo subrayado no corresponde al original).

Las causales de abstención aplicables a los funcionarios públicos, son las previstas por el numeral 49 del Código Procesal Civil, que establece:

“Artículo 49. Causas.

Todo juzgador esta impedido para conocer:

- 1) En asuntos en que tenga interés directo.
- 2) En asuntos que le interesen de la misma manera a su conyugue, a sus ascendientes o descendientes, hermanos, cuñados, tíos y sobrinos carnales, suegros, yernos, padrastrros, hijastros, padres o hijos adoptivos.  
Si después de iniciado un proceso, alguna de las personas indicadas adquiriera algún derecho en el objeto o en el resultado del proceso, se considerara que hay motivo de impedimento, pero la parte contraria para habilitar al funcionario para que conozca del asunto, siempre que lo haga antes de que intervenga el funcionario sustituto.
- 3) En asuntos en que sea o haya sido abogado de alguna de las partes.
- 4) En asunto de que fuere tutor, curador, apoderado, representante o administrador de bienes de alguna de las partes en el proceso.
- 5) En asuntos en que tenga que fallar en grado acerca de una resolución dictada por alguno de los parientes mencionados en el inciso 2) anterior.
- 6) En tribunales colegiados, en asuntos en los cuales tenga interés directo alguno de los integrantes, o bien su conyugue, o cualquiera de sus ascendientes o descendientes consanguíneos.
- 7) En asuntos en los que alguno de los parientes indicados en el inciso 2) sea o haya sido abogado director o apoderado judicial de alguna de las partes, siempre que esa circunstancia conste en el expediente respectivo.

Sin embargo, en el caso previsto en este inciso, la parte contraria podrá habilitar al funcionario para que conozca del asunto, siempre que lo haga antes de que intervenga en ese asunto el funcionario sustituto.

En los casos a que se refieren los incisos 1), 2) y 4) de este artículo, estarán también impedidos para actuar en los asuntos los secretarios, los prosecretarios y los notificadores.”. (Lo subrayado no corresponde al original)

Por otra parte, el artículo 31 del Código Municipal existe una prohibición expresa al Alcalde Municipal y a los Regidores de intervenir en asuntos en los que tengan interés directo, ellos o sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.

El Código Municipal, en su artículo 31 establece:

“Artículo 31. – Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores:

- a) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos intereses directo, su conyugue o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.”  
(Lo subrayado no corresponde al original)

Al respecto y con relación al artículo 31 recién transcrito, esta Procuraduría mediante Dictamen C-368-2007 de fecha once de octubre del 2007, ha hecho referencia al deber de abstención y deber de probidad, indicado:

#### “II Sobre el deber de abstención y el deber de probidad

Debemos empezar señalando que existen en el código Municipal – concretamente en su artículo 31- una serie de conductas que el legislador les ha prohibido a los alcaldes municipales y a los regidores realizar, mandato que desde luego resulta de acatamiento obligatorio para estos funcionarios.

De la serie de prohibiciones que se enumeran en la norma de referencia, interesa recalcar la dispuesta en el inciso a), cuyo texto dispone lo siguiente:

“Artículo 31.- Prohíbese al alcalde municipal y los regidores:

- a) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su conyugue o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.”

De la forma transcrita se desprende claramente el supuesto sobre el cual se establece la prohibición, a saber, en aquellos casos en que por la naturaleza del asunto que se discute, se haga patente la existencia de un interés directo para el alcalde municipal o para los regidores, o bien, para su conyugue o parientes en el grado que allí se indica.

Lógicamente de encontrarse en el supuesto que la norma indica, el funcionario de que se trate, en atención a la prohibición legal establecida, debe abstenerse de realizar la conducta descrita, en otras palabras, abstenerse de intervenir en la discusión y votación del caso concreto que le atañe.

Existe vasta jurisprudencia administrativa emitida por la procuraduría general, en el sentido de que el deber de abstención se jurídica y se exige en la medida en que exista un conflicto de interés que pueda afectar la imparcialidad y objetividad de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus competencias. En este sentido, se entiende que el interés público debe prevalecer sobre el interés particular, motivo por el cual se impone que los funcionarios que concurren con su voto a la adopción de acuerdos o actos se encuentren libres de consideraciones o circunstancias que pueden poner en riesgo su independencia en criterio-necesaria en el ejercicio de la función pública – en detrimento del interés público.”

Por lo que antecede, en nuestro criterio que su persona como funcionaria pública está llamada a proteger y a defender el interés público y el interés de la institución a la cual sirve, con total imparcialidad y transparencia, por lo que se le recomienda de manera preventiva, que en el futuro se analice su participación en los casos que se someten a conocimiento del Código Municipal y que tengan relación directa con los intereses particulares de la Señora Isabel León Mora, para que se separe de su conocimiento, con el fin de evitar una posible colisión entre los intereses públicos y los intereses particulares de su familiar.

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la Acción de Recomendación AEP-AR-019-2013 de la Procuraduría General de la República, POR TANTO:

- a) Desestimar la denuncia interpuesta por el señor Raymundo Herrera Porras, conocida por este Concejo en la Sesión Ordinaria No. 296-2013 del 23 de julio de 2013.
- b) Dejar sin efecto las asignaciones dadas a la Comisión y a la Secretaría del Concejo, según Acuerdo No. 08, Artículo VII, Informes Varios de la Sesión Ordinaria No. 305-2013 del 27 de agosto de 2013. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, firman el dictamen los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales y Gerardo Madrigal Herrera, así como la Regidora Suplente Mildre Aravena Zúñiga:

“La Comisión de Hacienda y Presupuesto reunida en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre el lunes 16 de setiembre de 2013 al ser las trece horas, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Gerardo Madrigal Herrera y Mildre Aravena Zúñiga, someten a estudio el siguiente punto:

La modificación Presupuestaria No.04-2013 por un monto de ¢80.137.837,40 (ochenta millones ciento treinta y siete mil ochocientos treinta y siete colones con 40/100), la cual fue remitida a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior aprobación por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.305-2013, celebrada el 27 de agosto del 2013; modificación Presupuestaria No.04-2013 por un monto de ¢80.137.837,40 (ochenta millones ciento treinta y siete mil ochocientos treinta y siete colones con 40/100), misma que tiene como fin asignar contenido presupuestario para realizar aumento de ley a los salarios base de todo el personal de la Municipalidad de Aguirre para el año 2013 (aumento de ¢5.000,00 para el primer

semestre de 2013 y aumento de un 3% para el segundo semestre de 2013) según acta de reunión suscrita el 12 de agosto del 2013 entre Alcaldía, ANEP, UTMA y Ministerio de Trabajo (ver documento adjunto folios del 001 al 003). De la misma manera en esta modificación se está asignando contenido presupuestario para las prestaciones legales del personal de la Policía Municipal el cual fue cerrado por parte del Concejo Municipal mediante Acuerdo No.05, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado en la Sesión Ordinaria No.295-2013 celebrada el 16 de julio del 2013 (ver documentos adjuntos folios del 004 al 017); también se está asignando contenido presupuestario para las prestaciones legales (ver documentos adjuntos folios del 018 al 042) de las siguientes personas: Víctor Reyes Reyes (funcionario de Aseo de Vías y Sitios Públicos el cual se pensionó el pasado 04 de julio del 2013), Noé Cerdas Espinoza (quien renunció el pasado 27 de mayo del 2013), Jorge Anchieta Minero (quien renunció el 30 de octubre del 2013 pero que fue hasta este año 2013 que el departamento legal de la Municipalidad de Aguirre se pronunció sobre el pago de cesantía de dicho señor) y Heiner Calderón Valverde (quien laboró hasta el pasado 03 de julio del 2013). Por último se asigna contenido presupuestario para el rubro de uniformes y zapatos de los inspectores de Zona Marítimo Terrestre, y se asigna contenido presupuestario para la implementación del Plan Regulador Urbano del Cantón de Aguirre puesto que en este año 2013 fueron aprobados por SETENA los Índices de Fragilidad Ambiental (IFAs) en donde se le otorgó la viabilidad ambiental a los mismos, lo cual es un requisito “sine qua nom” para las aprobaciones de los planes reguladores así como sus modificaciones por parte del INVU. Además en esta Modificación Presupuestaria se agregó los cambios presupuestarios aprobados por la Junta Vial Cantonal de Aguirre relacionados con el aumento de ley a los salarios base del personal de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Aguirre para el año 2013 (aumento de €5.000,00 para el primer semestre de 2013 y aumento de un 3% para el segundo semestre de 2013) y asignación presupuestaria adicional para el Proyecto BID “Sistema de drenaje y mejoramiento de la superficie de ruedo” en Calle Vieja a Manuel Antonio (ver documentos adjuntos folios del 043 al 046).

En dicha modificación se realizaron los siguientes cambios:

1. Se disminuyó del rubro “Dietas del Programa de Administración General” (ver línea 1 de modificación según documento adjunto) un monto de €4.446.260,02 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro únicamente se había gastado el 41% de lo presupuestado y al 30 de junio debía de haberse gastado como mínimo el 50% de lo presupuestado. Lo anterior nos indica que quedaría un saldo presupuestario de más del 9% de dicho rubro a la fecha, razón por la cual es que se está disminuyendo en €4.446.260,02 que representa el 9% de dicha reserva presupuestaria ociosa.
2. Se disminuyó del rubro “Servicios en ciencias económicas y sociales del Programa de Administración General” (ver línea 2 de modificación según documento adjunto) un monto de €1.000.000,00 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro no se había gastado el monto asignado en el Presupuesto Ordinario del 2013 que había sido de €3.000.000,00.
3. Se disminuyó del rubro “Seguros del Programa de Administración General” (ver línea 3 de modificación según documento adjunto) un monto de €1.144.086,51 correspondiente a



- reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €3.144.086,51.
4. Se disminuyó del rubro “Actividades de capacitación del Programa de Administración General” (ver línea 4 de modificación según documento adjunto) un monto de €1.250.000,00 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro no se había gastado el monto asignado en el Presupuesto Ordinario del 2013 que había sido de €2.000.000,00.
  5. Se disminuyó del rubro “Equipo y programas de cómputo del Programa de Administración General” (ver línea 5 de modificación según documento adjunto) un monto de €1.900.000,00 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €7.000.000,00.
  6. Se disminuyó del rubro “Ayudas a funcionarios del Programa de Administración General” (ver línea 6 de modificación según documento adjunto) un monto de €179.236,79 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €1.205.630,00 puesto que las colegiaturas así como los gastos por funerales disminuyeron según opiniones jurídicas respecto de la convección colectiva municipal.
  7. De lo disminuido en el punto 1, 2, 3, 4, 5 y 6 indicados anteriormente (líneas de la 1 a la 6 de modificación presupuestaria adjunta) disminuciones que todas obedecen al mismo Programa de Administración General”, se aumentó en €9.623.407,18 los distintos rubros de remuneraciones (sueldos para cargos fijos, servicios especiales, retribución por años servidos, restricción al ejercicio liberal de la profesión, décimo tercer mes 8,33%, Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25%, Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50%, Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75%, Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5%, Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3%) del programa de Administración General (ver líneas de la 7 a la 16 de modificación presupuestaria adjunta) para hacer efectivo el aumento de ley a los salarios base del personal cargado al programa de Administración General de la Municipalidad de Aguirre para el año 2013 (aumento de €5.000,00 para el primer semestre de 2013 y aumento de un 3% para el segundo semestre de 2013). De la misma manera se aumentó en €296.176,14 el rubro de prestaciones legales del programa de Administración General (ver línea 17 de modificación según documento adjunto) para hacer efectiva la liquidación del señor Noé Cerdas Espinoza quién renunció el pasado 27 de mayo del 2013 (ver documentos adjuntos folios del 028 al 033).
  8. Se disminuyó del rubro “Servicios jurídicos del Programa de Auditoría Interna” (ver línea 18 de modificación según documento adjunto) un monto de €500.000,00 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €2.383.762,00.
  9. Se disminuyó del rubro “Servicios en ciencias económicas y sociales del Programa de Auditoría Interna” (ver línea 19 de modificación según documento adjunto) un monto de €222.572,75 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €1.600.000,00.

10. De lo disminuido en el punto 8 y 9 indicados anteriormente (líneas de la 18 a la 19 de modificación presupuestaria adjunta) disminuciones que todas obedecen al mismo Programa de Auditoría Interna”, se aumentó en €722.572,75 los distintos rubros de remuneraciones (sueldos para cargos fijos, retribución por años servidos, restricción al ejercicio liberal de la profesión, décimo tercer mes 8,33%, Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25%, Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50%, Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75%, Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5%, Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3%) del programa de Auditoría Interna (ver líneas de la 20 a la 28 de modificación presupuestaria adjunta) para hacer efectivo el aumento de ley a los salarios base del personal cargado al programa de Auditoría Interna de la Municipalidad de Aguirre para el año 2013 (aumento de €5.000,00 para el primer semestre de 2013 y aumento de un 3% para el segundo semestre de 2013).
11. Se disminuyó del rubro “Tiempo extraordinario del Programa de Aseo de Vías y Sitios Públicos” (ver línea 29 de modificación según documento adjunto) un monto de €927.363,43 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €2.096.932,46.
12. Se disminuyó del rubro “Viáticos dentro del país del Programa de Aseo de Vías y Sitios Públicos” (ver línea 30 de modificación según documento adjunto) un monto de €1.500.000,00 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro no se había utilizado el monto incluido en el Presupuesto Ordinario 2013 que fue de €2.000.000,00.
13. De lo disminuido en el punto 11 y 12 indicados anteriormente (líneas de la 29 a la 30 de modificación presupuestaria adjunta) disminuciones que todas obedecen al mismo Programa de Aseo de Vías y Sitios Públicos”, se aumentó en €2.427.363,43 los distintos rubros de remuneraciones (sueldos para cargos fijos, retribución por años servidos, décimo tercer mes 8,33%, Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25%, Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50%, Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75%, Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5%, Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3%) del programa de Aseo de Vías y Sitios Públicos (ver líneas de la 31 a la 38 de modificación presupuestaria adjunta) para hacer efectivo el aumento de ley a los salarios base del personal cargado al programa de Aseo de Vías y Sitios Públicos de la Municipalidad de Aguirre para el año 2013 (aumento de €5.000,00 para el primer semestre de 2013 y aumento de un 3% para el segundo semestre de 2013).
14. Se disminuyó del rubro “Viáticos dentro del país del Programa de Caminos y Calles” (ver línea 39 de modificación según documento adjunto) un monto de €1.035.442,00 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €3.035.442,00.
15. Se disminuyó del rubro “Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario del Programa de Caminos y Calles” (ver línea 40 de modificación según documento adjunto) un monto de €1.362.440,00 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera

- quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €2.362.440,00.
16. Se disminuyó del rubro “Seguros del Programa de Caminos y Calles” (ver línea 41 de modificación según documento adjunto) un monto de €931.201,62 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €3.916.179,14.
  17. De lo disminuido en el punto 14, 15 y 16 indicados anteriormente (líneas de la 39 a la 41 de modificación presupuestaria adjunta) disminuciones que todas obedecen al mismo Programa de Caminos y Calles”, se aumentó en €3.329.083,62 los distintos rubros de remuneraciones (sueldos para cargos fijos, servicios especiales, retribución por años servidos, restricción al ejercicio liberal de la profesión, décimo tercer mes 8,33%, Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25%, Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50%, Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75%, Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5%, Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3%) del programa de Caminos y Calles (ver líneas de la 42 a la 51 de modificación presupuestaria adjunta) para hacer efectivo el aumento de ley a los salarios base del personal cargado al programa de Caminos y Calles de la Municipalidad de Aguirre para el año 2013 (aumento de €5.000,00 para el primer semestre de 2013 y aumento de un 3% para el segundo semestre de 2013).
  18. Se disminuyó del rubro “Tiempo extraordinario del Programa de Cementerios” (ver línea 52 de modificación según documento adjunto) un monto de €163.262,68 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €499.292,86.
  19. De lo disminuido en el punto 18 indicados anteriormente (línea 52 de modificación presupuestaria adjunta) disminución que obedece al mismo Programa de Cementerios”, se aumentó en €163.262,68 los distintos rubros de remuneraciones (sueldos para cargos fijos, retribución por años servidos, décimo tercer mes 8,33%, Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25%, Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50%, Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75%, Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5%, Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3%) del programa de Cementerios (ver líneas de la 53 a la 60 de modificación presupuestaria adjunta) para hacer efectivo el aumento de ley a los salarios base del personal cargado al programa de Cementerios de la Municipalidad de Aguirre para el año 2013 (aumento de €5.000,00 para el primer semestre de 2013 y aumento de un 3% para el segundo semestre de 2013).
  20. Se disminuyó del rubro “Servicio de agua y alcantarillado del Programa de Mercado, Plazas y Ferias” (ver línea 61 de modificación según documento adjunto) un monto de €500.000,00 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €2.049.667,00.
  21. Se disminuyó del rubro “Servicio de energía eléctrica del Programa de Mercado, Plazas y Ferias” (ver línea 62 de modificación según documento adjunto) un monto de €300.000,00 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €2.778.072,00.

22. Se disminuyó del rubro “Servicios generales del Programa de Mercado, Plazas y Ferias” (ver línea 63 de modificación según documento adjunto) un monto de €268.790,00 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €3.293.096,50.
23. De lo disminuido en el punto 20, 21 y 22 indicados anteriormente (líneas de la 61 a la 63 de modificación presupuestaria adjunta) disminuciones que todas obedecen al mismo Programa de Mercado, Plazas y Ferias”, se aumentó en €1.068.790,00 los distintos rubros de remuneraciones (sueldos para cargos fijos, retribución por años servidos, décimo tercer mes 8,33%, Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25%, Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50%, Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75%, Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5%, Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3%) del programa de Mercado, Plazas y Ferias (ver líneas de la 64 a la 71 de modificación presupuestaria adjunta) para hacer efectivo el aumento de ley a los salarios base del personal cargado al programa de Mercado, Plazas y Ferias de la Municipalidad de Aguirre para el año 2013 (aumento de €5.000,00 para el primer semestre de 2013 y aumento de un 3% para el segundo semestre de 2013).
24. Se disminuyó del rubro “Equipo y mobiliario de oficina del Programa de Servicios Sociales y Complementarios” (ver línea 72 de modificación según documento adjunto) un monto de €1.142.000,00 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €1.142.000,00.
25. Se disminuyó del rubro “Equipo y programas de cómputo del Programa de Servicios Sociales y Complementarios” (ver línea 73 de modificación según documento adjunto) un monto de €129.808,52 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €375.000,00.
26. De lo disminuido en el punto 24 y 25 indicados anteriormente (líneas de la 72 a la 73 de modificación presupuestaria adjunta) disminuciones que todas obedecen al mismo Programa de Servicios Sociales y Complementarios”, se aumentó en €1.271.808,52 los distintos rubros de remuneraciones (sueldos para cargos fijos, retribución por años servidos, décimo tercer mes 8,33%, Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25%, Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50%, Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75%, Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5%, Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3%) del programa de Servicios Sociales y Complementarios (ver líneas de la 74 a la 81 de modificación presupuestaria adjunta) para hacer efectivo el aumento de ley a los salarios base del personal cargado al programa de Servicios Sociales y Complementarios de la Municipalidad de Aguirre para el año 2013 (aumento de €5.000,00 para el primer semestre de 2013 y aumento de un 3% para el segundo semestre de 2013).
27. Se disminuyó del rubro “Vías de comunicación terrestre del Programa de Zona Marítimo Terrestre” (ver línea 82 de modificación según documento adjunto) un monto de €1.125.518,04 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €11.429.922,11.

28. De lo disminuido en el punto 27 indicados anteriormente (línea 82 de modificación presupuestaria adjunta) disminución que obedece al mismo Programa de Zona Marítimo Terrestre”, se aumentó en €1.125.518,04 los distintos rubros de remuneraciones (sueldos para cargos fijos, retribución por años servidos, décimo tercer mes 8,33%, Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25%, Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50%, Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75%, Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5%, Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3%) del programa de Zona Marítimo Terrestre (ver líneas de la 83 a la 90 de modificación presupuestaria adjunta) para hacer efectivo el aumento de ley a los salarios base del personal cargado al programa de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Aguirre para el año 2013 (aumento de €5.000,00 para el primer semestre de 2013 y aumento de un 3% para el segundo semestre de 2013).
29. Se disminuyó del rubro “Viáticos dentro del país del Programa de Mantenimiento de Edificios” (ver línea 91 de modificación según documento adjunto) un monto de €971.690,02 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €1.500.000,00.
30. De lo disminuido en el punto 29 indicados anteriormente (línea 91 de modificación presupuestaria adjunta) disminución que obedece al mismo Programa de Mantenimiento de Edificios”, se aumentó en €971.690,02 los distintos rubros de remuneraciones (sueldos para cargos fijos, retribución por años servidos, décimo tercer mes 8,33%, Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25%, Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50%, Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75%, Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5%, Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3%) del programa de Mantenimiento de Edificios (ver líneas de la 92 a la 99 de modificación presupuestaria adjunta) para hacer efectivo el aumento de ley a los salarios base del personal cargado al programa de Mantenimiento de Edificios de la Municipalidad de Aguirre para el año 2013 (aumento de €5.000,00 para el primer semestre de 2013 y aumento de un 3% para el segundo semestre de 2013).
31. Se disminuyó del rubro “Viáticos dentro del país del Programa de Seguridad y Vigilancia Comunal” (ver línea 100 de modificación según documento adjunto) un monto de €500.000,00 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €1.000.000,00.
32. Se disminuyó del rubro “Actividades de capacitación del Programa de Seguridad y Vigilancia Comunal” (ver línea 101 de modificación según documento adjunto) un monto de €500.000,00 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €500.000,00.
33. Se disminuyó del rubro “Útiles y materiales de resguardo y seguridad del Programa de Seguridad y Vigilancia Comunal” (ver línea 102 de modificación según documento adjunto) un monto de €1.490.828,55 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de €3.000.000,00.

34. De lo disminuido en el punto 31, 32 y 33 indicados anteriormente (líneas de la 100 a la 102 de modificación presupuestaria adjunta) disminuciones que todas obedecen al mismo Seguridad y Vigilancia Comunal”, se aumentó en ¢2.490.828,55 los distintos rubros de remuneraciones (sueldos para cargos fijos, servicios especiales, retribución por años servidos, décimo tercer mes 8,33%, Otros incentivos salariales, Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25%, Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50%, Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75%, Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5%, Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3%) del programa de Seguridad y Vigilancia Comunal (ver líneas de la 103 a la 112 de modificación presupuestaria adjunta) para hacer efectivo el aumento de ley a los salarios base del personal cargado al programa de Seguridad y Vigilancia Comunal de la Municipalidad de Aguirre para el año 2013 (aumento de ¢5.000,00 para el primer semestre de 2013 y aumento de un 3% para el segundo semestre de 2013).
35. Se disminuyó del rubro “Productos de papel, cartón e impresos del Programa de Protección del Medio Ambiente” (ver línea 113 de modificación según documento adjunto) un monto de ¢120.699,95 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de ¢150.000,00.
36. Se disminuyó del rubro “Equipo y mobiliario de oficina del Programa de Protección del Medio Ambiente” (ver línea 114 de modificación según documento adjunto) un monto de ¢400.000,00 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa puesto que a la primera quincena de agosto en dicho rubro quedaba un saldo presupuestario sin utilizar de ¢400.000,00.
37. De lo disminuido en los puntos 35 y 36 indicados anteriormente (líneas de la 113 a la 114 de modificación presupuestaria adjunta) disminución que obedece al mismo Programa de Protección del Medio Ambiente”, se aumentó en ¢520.699,95 los distintos rubros de remuneraciones (sueldos para cargos fijos, retribución por años servidos, décimo tercer mes 8,33%, Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25%, Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50%, Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75%, Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5%, Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3%) del programa de Protección del Medio Ambiente (ver líneas de la 115 a la 122 de modificación presupuestaria adjunta) para hacer efectivo el aumento de ley a los salarios base del personal cargado al programa de Protección del Medio Ambiente de la Municipalidad de Aguirre para el año 2013 (aumento de ¢5.000,00 para el primer semestre de 2013 y aumento de un 3% para el segundo semestre de 2013).
38. De la misma manera se incluyó Modificación Presupuestaria No.02-2013 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.04 del consecutivo de la Municipalidad de Aguirre), la cual es por un monto de ¢8.985.925,05 (ocho millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos veinticinco colones con 05/100), misma que tiene como fin asignar contenido al código presupuestario del Proyecto BID “Sistema de drenaje y mejoramiento de la superficie de ruedo” para la Calle Vieja a Manuel Antonio, debido a que la Municipalidad de Aguirre debe cumplir y aportar a través de una contrapartida presupuestaria el equivalente de al menos el 17% del valor del proyecto, razón por la cual resulta necesario aumentar dicha partida puesto que en la misma actualmente existe contenido por

€6.380.800,00 sin embargo resulta necesario aumentarle en €8.016.562,51 para un total final o definitivo de €14.397.362,51 (ver línea 124 de modificación presupuestaria adjunta).

Por otra parte resulta necesario aumentar los códigos presupuestarios correspondientes al aumento salarial propuesto por la Alcaldía Municipal para el segundo semestre del 2013 de un 3%, razón por la cual se aumentaron los conceptos del programa de Unidad Técnica de Gestión Vial de la línea 125 a la 134 por un monto total de €969.362,54 relacionados con aumentos al salario base y la afectación proporcional a otros conceptos salariales así como sus respectivas cargas sociales.

En esta modificación solamente hubo movimientos (disminuciones y aumentos) a nivel de partidas presupuestarias dentro del mismo Programa de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y el código al cual se les disminuyó recursos es por motivo de que dichos recursos quedarían ociosos o sin ejecutar en el 2013, en donde:

Se disminuyó del rubro “Servicios de Ingeniería (Unidad Técnica de Gestión Vial)” un monto de €8.985.925,05 (ver línea 123 de modificación presupuestaria adjunta); puesto que dicho rubro inicialmente fue destinado para el proyecto BID, sin embargo del código servicios de ingeniería se va a necesitar menos de lo programado, razón por la cual en una proporción considerable se le trasladó parte del contenido presupuestario de dicho rubro al Proyecto BID “Sistema de drenaje y mejoramiento de la superficie de ruedo” para la Calle Vieja a Manuel Antonio (€8.016.562,51 según línea 124 de modificación presupuestaria adjunta) y una proporción muy pequeña se trasladó a los conceptos de remuneraciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial para realizar el aumento del 3% para el segundo semestre a funcionarios de la UTGV (€969.362,54 según líneas de la 125 a la 134 de la Modificación Presupuestaria adjunta). También se adjunta el oficio en donde se indica que todos estos cambios fueron aprobados por la Junta Vial Cantonal (ver documento adjunto del folio 043 al folio 046).

39. Como se indicó inicialmente, en esta modificación se está asignando contenido presupuestario para las prestaciones legales del personal de la Policía Municipal el cual fue cerrado por parte del Concejo Municipal mediante Acuerdo No.05, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado en la Sesión Ordinaria No.295-2013 celebrada el 16 de julio del 2013 (ver documentos adjuntos folios del 004 al 017), razón por la cual de los conceptos de remuneraciones del Programa de Seguridad y Vigilancia Comunal (sueldos para cargos fijos, retribución por años servidos, décimo tercer mes 8,33%, Otros incentivos salariales, Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25%, Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50%, Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75%, Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5%, Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% ver líneas de la 135 a la 143 de modificación presupuestaria adjunta) se liberan €16.140.413,98 que corresponde a la reserva presupuestaria ociosa de remuneraciones de dicho programa que se liberarían del mes de setiembre al mes de diciembre del 2013 con el cierre del Programa de la Policía Municipal. De la misma manera a dicho personal de la Policía Municipal hay que liquidarlo (pagar los extremos laborales correspondientes a sus prestaciones legales), así

como Jorge Anchieta Minero (quien renunció el 30 de octubre del 2012 pero que fue hasta este año 2013 que el departamento legal de la Municipalidad de Aguirre se pronunció sobre el pago de cesantía de dicho señor ver folios 034 al 036 adjuntos) y Heiner Calderón Valverde (quien laboró hasta el pasado 03 de julio del 2013 ver folios 037 al 042 adjuntos), motivo por el cual se asigna contenido presupuestario al rubro “Prestaciones Legales del Programa de Seguridad y Vigilancia Comunal” por un monto de €15.140.413,98 (ver línea 144 de Modificación Presupuestaria adjunta).

40. Como se indicó al principio de este documento también se está asignando contenido presupuestario para las prestaciones legales (ver documentos adjuntos folios del 018 al 027) del señor Víctor Reyes Reyes (funcionario de Aseo de Vías y Sitios Públicos el cual se pensionó el pasado 04 de julio del 2013 y quien laboró por espacio de 35 años para esta institución) razón por la cual de los conceptos de remuneraciones del Programa de Aseo de Vías y Sitios Públicos (sueldos para cargos fijos, retribución por años servidos, décimo tercer mes 8,33%, Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25%, Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50%, Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 4,75%, Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1,5%, Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% ver líneas de la 145 a la 152 de modificación presupuestaria adjunta) se liberan €7.551.450,14 que corresponde a la reserva presupuestaria ociosa de remuneraciones de dicho programa que se liberarían del mes de julio al mes de diciembre del 2013 al pensionarse dicho señor, así como un mes adicional de reserva presupuestaria que se libera por las personas que están interinas en dicho programa y cuyo salario se presupuestó por trece meses y sólo se ocupará la reserva presupuestaria por doce meses. También se disminuyó del rubro “Viáticos dentro del país del Programa de Aseo de Vías y Sitios Públicos” (ver línea 153 de modificación según documento adjunto) un monto de €300.000,00 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa del saldo presupuestario sin utilizar de €500.000,00; asimismo se disminuyó del rubro “Seguros del Programa de Aseo de Vías y Sitios Públicos” (ver línea 154 de modificación según documento adjunto) un monto de €760.327,66 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa del saldo presupuestario sin utilizar de €760.327,66.

Por otra parte para alcanzar el monto de las prestaciones legales por pagar al señor Víctor Reyes Reyes (monto que corresponde a €16.695.893,42) hubo que utilizar también parte de la reserva presupuestaria que se libera con el cierre de la policía municipal (€1.000.000,00 que corresponde a sobrante de lo que se liberó en el punto 39 indicado anteriormente según líneas de la 135 a la 143 de modificación presupuestaria adjunta) así como los siguientes rubros del programa de la Policía Municipal que también se liberan por el cierre de dicho programa (ver líneas de la 155 a la 164 de modificación presupuestaria adjunta) por un monto total de (€7.084.115,62 de a saber:

Rubros Presupuestarios	Suma que Rebaja
Servicios generales (Seguridad y Vigilancia Comunal)	245.915,00
Transporte dentro del país (Seguridad y Vigilancia Comunal)	500.000,00
Viáticos dentro del país (Seguridad y Vigilancia Comunal)	400.000,00
Seguros (Seguridad y Vigilancia Comunal)	1.881.316,14



Combustibles y lubricantes (Seguridad y Vigilancia Comunal)	432.968,00
Tintas, pinturas y diluyentes (Seguridad y Vigilancia Comunal)	188.901,82
Alimentos y bebidas (Seguridad y Vigilancia Comunal)	188.050,00
Herramientas e instrumentos (Seguridad y Vigilancia Comunal)	200.000,00
Textiles y vestuario (Seguridad y Vigilancia Comunal)	1.537.793,21
Útiles y materiales de resguardo y seguridad (Seguridad y Vigilancia Comunal)	1.509.171,45
<b>Total</b>	<b>7.084.115,62</b>

En razón con todas la explicaciones anteriormente mencionadas, se logra alcanzar el monto de €16.695.893,42 que corresponde a la cifra por cancelar al señor Víctor Reyes Reyes, misma cifra que se le aumenta al rubro de “Prestaciones Legales del Programa de Aseo de Vías y Sitios Públicos” (ver línea 165 de modificación Presupuestaria Adjunta).

Es importante indicar que no existe impedimento legal para utilizar reserva presupuestaria que se libera del Programa de la Policía Municipal (Programa de Seguridad y Vigilancia Comunal) y trasladar dicha reserva al Programa de Aseo de Vías y Sitios Públicos, puesto que ambos programas son financiados con el Ingreso de Bienes Inmuebles de ahí que dicho movimiento se ajusta al bloque de legalidad respectivo (esto según cuadro de origen y aplicación de todos los ingresos municipales según Presupuesto Ordinario 2013). De la misma manera todo lo anterior se ajusta a lo indicado en el Artículo 100 del Código Municipal que indica lo siguiente: *“Dentro de un mismo programa presupuestado, las modificaciones de los presupuestos vigentes procederán, cuando lo acuerde el Concejo. Se requerirá que el Concejo apruebe la modificación de un programa a otro, con la votación de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El presupuesto ordinario no podrá ser modificado para aumentar sueldos ni crear nuevas plazas, salvo cuando se trate de reajustes por aplicación del decreto de salarios mínimos o por convenciones o convenios colectivos de trabajo, en el caso que se requieran nuevos empleados con motivo de la ampliación de servicios o la prestación de uno nuevo, en el segundo caso.*

*Los reajustes producidos por la concertación de convenciones o convenios colectivos de trabajo o cualesquiera otros que impliquen modificar los presupuestos ordinarios, sólo procederán cuando se pruebe, en el curso de la tramitación de los conflictos o en las gestiones pertinentes, que el costo de la vida ha aumentado sustancialmente según los índices de precios del Banco Central de Costa Rica y la Dirección General de Estadística y Censos”.*

41. Se disminuyó del rubro “Vías de comunicación terrestre del Programa de Zona Marítimo Terrestre” (ver línea 166 de modificación presupuestaria adjunta) un monto de €304.404,07 correspondiente a reserva presupuestaria ociosa del saldo presupuestario sin utilizar de €10.304.404,07; para aumentárselos al rubro “Textiles y vestuario del Programa de Zona Marítimo Terrestre” (ver línea 167 de modificación presupuestaria adjunta), esto para asignar contenido presupuestario para el rubro de uniformes y zapatos de los inspectores de Zona Marítimo Terrestre según solicitud realizada por mi persona al

Coordinador de Hacienda mediante Oficio 131-ALC1-2013 (folio 010 de documentación adjunta).

42. Por último indicarles que las modificaciones al plan regulador del casco urbano (mismas que actualmente se encuentran estancadas aún y que en este año 2013 fueron aprobados por SETENA los Índices de Fragilidad Ambiental (IFAs) en donde se le otorgó la viabilidad ambiental a los mismos, lo cual es un requisito “sine qua nom” para las aprobaciones de los planes reguladores así como sus modificaciones por parte del INVU) para su implementación requieren una serie de estudios y por ende quiero proponer que se rebaje del “Fondo para crédito para proyectos Paseo de los Quepeños, Alcantarillado y Cuneteo del Distrito de Savegre, Mejoramiento de Instalaciones Deportivas Distrito Savegre, Alcantarillado Pluvial, Cuneteo y Aceras de Distrito de Naranjito, y, Mejoramiento de Instalaciones Deportivas Distrito Naranjito” €15.000.000,00 (ver línea 168 de modificación presupuestaria adjunta) y se le aumenten al rubro “Servicios de Ingeniería del Programa de Administración General” (ver línea 169 de modificación presupuestaria adjunta) para poder realizar la implementación ante el INVU de las Modificaciones al Plan Regulador del Casco Urbano. Es importante resaltar que para poder avanzar en este tema de la implementación de las modificaciones al Plan Regulador Urbano de la Municipalidad de Aguirre hay que contratar dibujantes, geólogos para análisis de suelos por alguna modificación a la propuesta, análisis de pendientes, análisis de riesgo en zonas propensas a inundaciones, etc.; de ahí la importancia de aumentar dicho rubro presupuestario para tan importante instrumento de planificación.

La comisión recomienda: Aprobar en todos sus términos la modificación Presupuestaria No.04-2013 por un monto de €80.137.837,40 (ochenta millones ciento treinta y siete mil ochocientos treinta y siete colones con 40/100), la cual fue remitida a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior aprobación por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.305-2013, celebrada el 27 de agosto del 2013; todo lo anterior según lo presentado por la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, mediante Oficio OMA-ILM-019-2013 así como criterio del Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno de la Municipalidad de Aguirre, mediante Oficio MA-AI-004-08-2013. Al mismo tiempo se realizan las siguientes observaciones:

- i) En el punto 39 en donde se aumenta en €15.140.413,98 para las prestaciones legales del personal de policía municipal y otros, es importante indicar que se incluye por dicho monto puesto que las liquidaciones presentadas como material de apoyo para esta modificación presupuestaria fueron calculadas al 30 de julio del 2013, con un monto a liquidar a dicha fecha de €14.033.422,26. Por lo cual la diferencia de €1.106.991,72 servirá para el nuevo cálculo al día de hoy.
- ii) De la misma manera en el punto 39 en donde se aumenta en €15.140.413,98 para las prestaciones legales del personal de policía municipal y otros, está incluido el pago de las prestaciones del señor Wagner Martínez Rodríguez, cédula 2-470-450, sin embargo esta comisión recomienda que dicha reserva sea redireccionada para satisfacer otras necesidades municipales, puesto que dicho funcionario fue recientemente despedido sin responsabilidad patronal.

- iii) En el punto 42 se aumentó al rubro “Servicios de Ingeniería del Programa de Administración General” para poder realizar la implementación ante el INVU de las Modificaciones al Plan Regulador del Casco Urbano. Es importante resaltar que para poder avanzar en este tema de la implementación de las modificaciones al Plan Regulador Urbano de la Municipalidad de Aguirre hay que contratar dibujantes, geólogos para análisis de suelos por alguna modificación a la propuesta, análisis de pendientes, análisis de riesgo en zonas propensas a inundaciones, etc. Es importante indicar que si bien es cierto algunas de dichas labores podrían ser realizadas por parte del personal técnico de nuestro municipio, los mismos es más recomendable contratarlos a terceros por la gran carga de trabajo con la que cuenta nuestro personal municipal (ingenieros civiles, ingeniero topógrafo, Biólogo) así como para satisfacer de manera eficaz y eficiente el interés público.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto en su Oficio CMHYP-04-2013, **POR TANTO:** Aprobar en todos sus términos la modificación Presupuestaria No.04-2013 por un monto de €80.137.837,40 (ochenta millones ciento treinta y siete mil ochocientos treinta y siete colones con 40/100), la cual fue remitida a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior aprobación por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.305-2013, celebrada el 27 de agosto del 2013; todo lo anterior según lo presentado por la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, mediante Oficio OMA-ILM-019-2013 así como criterio del Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno de la Municipalidad de Aguirre, mediante Oficio MA-AI-004-08-2013. Al mismo tiempo se realizan las siguientes observaciones:

- iv) En el punto 39 en donde se aumenta en €15.140.413,98 para las prestaciones legales del personal de policía municipal y otros, es importante indicar que se incluye por dicho monto puesto que las liquidaciones presentadas como material de apoyo para esta modificación presupuestaria fueron calculadas al 30 de julio del 2013, con un monto a liquidar a dicha fecha de €14.033.422,26. Por lo cual la diferencia de €1.106.991,72 servirá para el nuevo cálculo al día de hoy.
- v) De la misma manera en el punto 39 en donde se aumenta en €15.140.413,98 para las prestaciones legales del personal de policía municipal y otros, está incluido el pago de las prestaciones del señor Wagner Martínez Rodríguez, cédula 2-470-450, sin embargo esta comisión recomienda que dicha reserva sea redireccionada para satisfacer otras necesidades municipales, puesto que dicho funcionario fue recientemente despedido sin responsabilidad patronal.
- vi) En el punto 42 se aumentó al rubro “Servicios de Ingeniería del Programa de Administración General” para poder realizar la implementación ante el INVU de las Modificaciones al Plan Regulador del Casco Urbano. Es importante resaltar que para poder avanzar en este tema de la implementación de las modificaciones al Plan Regulador Urbano de la Municipalidad de Aguirre hay que contratar dibujantes, geólogos para análisis de suelos por alguna modificación a la propuesta, análisis de pendientes, análisis de riesgo en zonas propensas a inundaciones, etc. Es importante indicar que si bien es cierto algunas de dichas labores podrían ser realizadas por parte del personal técnico de nuestro municipio, los mismos es más recomendable contratarlos a terceros por la gran carga de trabajo con la que cuenta nuestro

*personal municipal (ingenieros civiles, ingeniero topógrafo, Biólogo) así como para satisfacer de manera eficaz y eficiente el interés público. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.*

Informe 02. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, remite Oficio DZMT-864-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, remito documento presentado por el señor Rogelio Araya Espinoza el día 16 de setiembre del año en curso, donde solicita dejar sin efecto la solicitud del traspaso a la Sociedad Perlas Naturales S.A. y anular si se hubiese dado un acuerdo al respecto.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-864-DI-2013 y toda su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 03. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta Oficio MA-DAF-0651-2013 del Lic. Moisés Avendaño Loria, Coordinador General de Hacienda Municipal:

“Quien suscribe, Lic. Moisés Avendaño Loria, mayor, cédula No.6-306-393, economista, en calidad de Coordinador General de Hacienda Municipal, de la Municipalidad del Cantón de Aguirre, Cédula Jurídica No.3-014-042111, le comunico que según el acuerdo del Concejo Municipal N° 02 del artículo sexto, en la sesión ordinaria N° 305-2013 celebrada el 27 de agosto de 2013, sobre promoción turística del cantón; le indico que ya el proyecto del presupuesto Ordinario 2014 de la Municipalidad de Aguirre, fue presentado el pasado 29 de agosto de 2013 al Concejo Municipal y en el mismo no se incluyó partida presupuestaria para Promoción Turística del Cantón; sería el Concejo Municipal el que debería indicar si se incluye la misma y se modifica el proyecto del Presupuesto Ordinario 2014.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y se remite el presente acuerdo a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre, parte interesada. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 04. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio 282-ALC-2013. Asunto: Propuesta:

“Con la entrada en vigencia del Código Municipal el 19 de julio del año 1998, las municipalidades no pueden donar, vender o segregar terrenos que les son propios, con la única excepción si existen recibos de pagos municipales, acuerdos de donación o venta del terreno por parte del Concejo Municipal que demuestren la venta o donación anterior a esta fecha o mediante ley aprobada por la Asamblea Legislativa que así lo autorice.

Es de su conocimiento que en el cantón de Aguirre existe una problemática de titulación de terrenos, en los cuales los vecinos, han solicitado ante este concejo municipal y la administración la segregación de los inmuebles en los que habitan, dado que por diferentes situaciones a la fecha

no ha sido posible escriturar. Por lo cual esta alcaldía en busca de darle una oportuna solución a esta situación les solicita que con base en el decreto 2783 en el que se autoriza a la Municipalidad a la desecación y urbanización del estero que colinda la población de Quepos, el cual se emitió con la finalidad de que la municipalidad pudiese vender estos terrenos de manera financiada, para proyectos de viviendas, este honorable concejo estudie la posibilidad de tomar un acuerdo en el que se autorice la segregación de los inmuebles pendientes de este trámite en el distrito de Quepos el cual estaría sujeto a la solicitud del interesado, con el respectivo plano catastrado, avaluo por parte del departamento de bienes inmuebles, y forma de financiamiento.

Cabe resaltar que los vecinos de la zona ya tienen sus casas y vidas establecidas, pero por falta de escritura no pueden disponer de sus terrenos para solicitar préstamos, bonos o cualquier otro trámite que así quieran realizar como propietarios, para mejorar su situación habitacional.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio 282-ALC-2013 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 05. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio 280-ALC-2013. Asunto: Segregación:

“Quien suscribe Isabel León Mora, alcaldesa a. i. de la Municipalidad de Aguirre, en apego al acuerdo 05, artículo sexto, adoptado en Sesión Ordinaria 295-2013, en el cual se remite solicitud de segregación de la señora Gema Bosque Marchena, al respecto les indico que revisada la documentación aportada por la interesada (copia del plano catastrado P-1175673-2007, copia de los recibos de cancelación del terreno), además de contar con una constancia emitida por el Departamento de Cobros en la que se confirma el pago total del inmueble, se considera que dicha señora cumple con los requisitos de ley para que se autorice a esta servidora a firmar la escritura de segregación de este terreno a favor de la señora Bosque Marchena.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Autorizar a la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal a firmar la escritura de segregación del terreno ubicado en Barrio Paraíso bajo el folio real 6-13555-000, plano catastrado P-1175673-2007, todo esto según Oficio 280-ALC-2013. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 06. Dictamen de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites:

“Reunida la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, hoy martes 17 de setiembre de 2013, con la asistencia de Mildre Aravena Zúñiga, Matilde Pérez Rodríguez, José Briceño Salazar y Osvaldo Zárate Monge, al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente asunto para su respectiva recomendación al concejo:

- En la sesión ordinaria 286-2013, celebrada el 04 de junio de 2013, el concejo conoce y acuerda lo siguiente:

*Asunto 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 198-ALC-2013. Asunto: Propuesta:*

“Quien suscribe, Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, mediante este oficio se remite a ustedes para su estudio y recomendación la propuesta de Reglamento Interno para Prevenir, Investigar y Sancionar el Acoso y el Hostigamiento Sexual en la Municipalidad de Aguirre.”

Acuerdo No. 01: El **Concejo Acuerda:** Remitir la propuesta de Reglamento Interno para Prevenir, Investigar y Sancionar el Acoso y el Hostigamiento Sexual en la Municipalidad de Aguirre a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Una vez estudiada la información supra citada esta comisión recomienda a este honorable concejo remitir el Proyecto de Reglamento Interno para Prevenir, Investigar y Sancionar el Acoso y el Hostigamiento Sexual en la Municipalidad de Aguirre al Lic. Randall Marín Orozco, para su estudio y posterior recomendación.”

Acuerdo No. 06: El **Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, POR TANTO: remitir el Proyecto de Reglamento Interno para Prevenir, Investigar y Sancionar el Acoso y el Hostigamiento Sexual en la Municipalidad de Aguirre al Lic. Randall Marín Orozco, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 07. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio OMA-Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal-023-2013:

“Quien suscribe Isabel León Mora, cédula 6-226-890 en calidad de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, Cédula Jurídica No.3-014-042111; mediante la presente les informo que el último día que tiene el Concejo Municipal para la aprobación del Plan Operativo de la Junta Vial Cantonal del año 2014, del Plan Operativo de la Municipalidad de Aguirre para el año 2014, y, del Presupuesto Ordinario del 2014 de la Municipalidad de Aguirre; es el lunes 23 de setiembre del año 2013. Lo anterior obedece a que en las certificaciones que le solicita la Contraloría General de la República respecto al Presupuesto Ordinario a la Secretaría del Concejo, el mismo debe de cumplir con lo siguiente:

1. Que el presupuesto ordinario sea ratificado en:

a) Sesión Ordinaria (artículo 48 del Código Municipal)

b) En el mes de setiembre (artículo 96 del Código Municipal -caso del presupuesto ordinario-).

Por las razones anteriormente expuestas y partiendo de la premisa que la última sesión ordinaria del mes de setiembre del 2013 es el próximo martes 24 de setiembre (fecha en que deberían quedar ratificadas las actas de aprobación de POAs y Presupuesto 2014) es que los convoco a dos sesiones extraordinarias para el día lunes 23 de setiembre del 2013 a saber:

1. Sesión Extraordinaria para el lunes 23 de setiembre a las 4:00 p.m. para tratar lo siguiente: a) Análisis y aprobación del POA de la Junta Vial Cantonal para el año 2014;

b) Análisis y aprobación del POA de la Municipalidad de Aguirre para el año 2014.

2. Sesión Extraordinaria para el lunes 23 de setiembre a las 6:00 p.m. para tratar lo siguiente:

a) Análisis y aprobación del Presupuesto Ordinario del 2014 de la Municipalidad de Aguirre.”

Acuerdo No. 07: El **Concejo Acuerda:** Nos damos por convocados y se solicita la asistencia del Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal, en las Sesiones a realizarse el lunes 23 de setiembre de 2013. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 08. Dictamen de la Comisión de Becas Municipales, firman el dictamen las Regidoras Mildre Aravena Zúñiga, Matilde Pérez Rodríguez y el Síndico Mario Parra Streubel:

“Reunida la Comisión Municipal de Becas el martes 17 de setiembre de 2013 al ser las 14:00 horas se acuerda someter a consideración del Concejo Municipal el otorgamiento del beneficio de beca a partir del mes de febrero de 2013 a los siguientes estudiantes, esto por reunir los requisitos exigidos en el Reglamento:

- Evelyn de Jesús López Medina. Escuela La Inmaculada, por situación de vulnerabilidad.
- Mariana Padilla Obando. Escuela República de Corea, por situación de vulnerabilidad.

**Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda:** Aprobar el beneficio de beca a partir del mes de febrero de 2013 a los estudiantes referidos en el anterior dictamen de la Comisión Municipal de Becas. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 09. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas, firman el dictamen las Regidoras Matilde Pérez Rodríguez y Mildre Aravena Zúñiga, así como el síndico Mario Parra Streubel:

“Esta comisión informa que ha procedido a archivar los siguientes expedientes de solicitud de beca por los motivos que se indican:

- 1- María J. Martínez Rodríguez, Escuela Mona: No recomendada por alto promedio per cápita.
- 2- Javier Rodríguez Miranda, Escuela Mona: No recomendado por alto promedio per cápita.
- 3- Gustavo Ortega León, Escuela Portalón: No recomendado por documentación defectuosa.
- 4- Luis C. Jiménez Carmona, Escuela Santa Marta: No recomendado porque su hermano tiene beca municipal.
- 5- Ángela de White Villegas, Escuela Matapalo: No recomendado porque recibe beca de FONABE.
- 6- Ana R. Tenorio Granados: No vive en el Cantón.
- 7- Amber Chacón Guevara: No vive en el Cantón.
- 8- Fabiola Rojas Sánchez, Escuela María Luisa de Castro: No recomendada por alto promedio per cápita.
- 9- Jeremy Espinoza Barahona, Colegio Matapalo: No recomendado por alto promedio per cápita.
- 10- Cristal Sánchez Grajal, Escuela Santo Domingo: No recomendado porque recibe beca de FONABE.
- 11- Katia Anchía Turcio, Escuela Santo Domingo: No recomendado porque recibe beca de FONABE.
- 12- Esmeralda Mejías Alvarado, Escuela Cerros: No recomendado porque recibe beca de FONABE.
- 13- Joshua Campos Chacón, Escuela El Silencio: No recomendado por alto promedio per cápita.

**Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos el dictamen de la Comisión Municipal de Becas. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 10. El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal, presenta Oficio MA-AI-005-09-2013. Asunto: Observación al Presupuesto Ordinario 2014:

“Reciban un cordial saludo y aprovecho el medio para hacer la observación de que es recomendable incluir en el "Presupuesto 2014" las plazas de "Coordinador de Planificación y Proyectos" y de "Contralor de Servicios" debido a que es necesario que la administración comprenda que la labor de "PLANIFICACION" no es un tema a nivel de jefatura, sino que debe verse como una unidad de trabajo con un profesional con el perfil adecuado (Ingeniero Industrial) y en cuanto al tema de contraloría de servicios, esta función debe constituirse como un servicio público más, ya que es una vía de medir el cumplimiento y calidad del servicio público y que el contribuyente tenga donde acudir a denunciar el servicio recibido.

Es importante resaltar que las plazas mencionadas anteriormente beneficiarían en mucho el Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Aguirre y vendrían a reforzar el "Staff o equipo técnico asesor más cercano de la Alcaldía Municipal para la buena gestión y toma de decisiones a nivel administrativo y operativo. De la misma manera resulta de vital importancia contar con la plaza de "Coordinador de Planificación y Proyectos" para cumplir con las directrices dictadas por la Contraloría General de la República según "Lineamientos generales sobre la Planificación del Desarrollo Local L-1-2009-CO-DFOE, publicados en La Gaceta No 52 del 16 de marzo de 2009". Por otro lado es obligación contar con una contraloría de servicios en toda institución pública según lo dispuesto en la legislación vigente y en el Decreto No.34587-PLAN.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Dar por recibidas las recomendaciones de la Auditoría Interna mediante su oficio MA-AI-005-09-2013, que serán consideradas de acuerdo con las posibilidades de tiempo y forma en el trámite del presupuesto para el año 2015, teniendo en cuenta lo extemporáneo de las mismas. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 11. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal remite Oficio DZMT-862-DI-2013 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con lo establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUPM-13, sobre la solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Fausto Torres Aguilar, cédula de identidad número 6-166-032, en su calidad de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de 3-101-672322 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-672322, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, el mismo consta de 16 folios, donde se solicita realizar un estudio de factibilidad de un proyecto sobre un área de 6812 m<sup>2</sup>, según el croquis adjunto, visible al folio 03 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda a probar un permiso de uso de suelo por un área de 6812 m<sup>2</sup>, para realizar un estudio de factibilidad de un proyecto por un periodo de un año.



Asimismo, se de acuerdo con el Avalúo AVMZMT-060-2013, visible a los folios 15 y 16 del expediente citado, suscrito por el Coordinador de Valoraciones y Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil cuarenta colones con cero céntimos (¢4.564.040,00) anuales.”

Acuerdo No. II: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-862-DI-2013 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 12. Informe ALCM-095-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me permito informarles que La Gaceta del 13 de setiembre de 2013, salió publicado el Decreto Ejecutivo No. 37882-MP-H-TUR denominado: “Reforma parcial al Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre”.

Los alcances de esta normativa son los siguientes (en subrayado las modificaciones):

a) Se modifica el artículo 49 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, el cual queda así:

“Artículo 49.- Los cánones anuales a pagar por parte de los concesionarios y/o permisionarios de la zona marítimo terrestre, se regularán conforme lo disponga la municipalidad respectiva mediante reglamento técnicamente fundamentado que formará parte integral del Plan Regulador Costero correspondiente y dentro de los rangos de la siguiente tabla aplicada a los avalúos elaborados conforme a este reglamento:

Uso agropecuario hasta un 2%.

Uso habitacional hasta un 3%.

Uso hotelero turístico o recreativo hasta un 4%.

Uso comercial industrial, minero o extractivo hasta un 5%.

Ningún canon anual a pagar por parte de los concesionarios y/o permisionarios de la zona marítimo terrestre, podrá ser menor al cuarto por ciento (0.25%) del monto del avalúo correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el inciso c) del artículo 6° de la Ley N° 7509 del nueve de mayo de 1995, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sus reformas y reglamento.”

b) Se modifica el artículo 52 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, el cual queda así:

“Artículo 52.- En el caso de personas de escasos recursos que residan permanentemente en la zona y sólo cuando se trate de concesiones destinadas exclusivamente a vivienda para residentes locales, la municipalidad podrá rebajar el canon hasta el 0.25%.”

c) Se modifica el artículo 65 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, el cual queda así:

“Artículo 65.- Los lotes o parcelas, en las zonas declaradas turísticas destinadas a uso habitacional unifamiliar tendrán un área mínima de 200 metros cuadrados y un área máxima de 4,000 metros cuadrados. Iguales limitaciones se aplicarán a las parcelas que se den en concesión con fines de esparcimiento, descanso y vacaciones de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 57, inciso c) de la Ley. Las dimensiones de los lotes para todos los otros usos serán las establecidas en el Plan Regulador de la zona.

Todas las construcciones en la zona marítimo terrestre cumplirán con los retiros y demás disposiciones establecidos en el Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.”

d) Se adiciona un único transitorio al Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“Transitorio único.—Hasta tanto las municipalidades no emitan la reglamentación a que hace referencia el artículo 49 de este reglamento, aplicarán para efectos del cobro de canon anual, los porcentajes establecidos en dicha norma antes de la presente modificación.”

Estas reformas rigen a partir de la publicación en La Gaceta, es decir, a partir del 13 de setiembre de 2013.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 13. Informe ALCM-096-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me permito informarles que La Gaceta del 09 de setiembre de 2013, salió publicado el Decreto Ejecutivo No. 37838-MINAE denominado: “Reglamento a la Ley 8133 de 18 de setiembre de 2001, Reforma del Inciso a) del Artículo 3 de la Ley No. 5100, y sus Reformas, y Creación de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio”.

A continuación se transcribe el texto del decreto:

“CAPÍTULO I  
De la Junta Directiva

Artículo 1º—**La Junta Directiva.** La Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, por sus siglas JDPNPMMA, y para efectos del presente reglamento conocido como “la Junta Directiva”, es un órgano con desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), el cual forma parte de su estructura orgánica.

La Junta Directiva, para el cumplimiento de los fines y funciones dispuestos en el artículo 2 de su ley de creación No. 8133, tendrá como sede administrativa la Oficina Subregional de Puriscal del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC), del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), en la cual se resguardará la documentación oficial.

Corresponde al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), a través del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC), la administración y custodia de todas las áreas silvestres protegidas bajo su jurisdicción territorial, incluyendo el Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio.

Artículo 2º—**De la sede de las sesiones.** La sede de las sesiones de la Junta Directiva serán las instalaciones del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, salvo que por motivos especiales, deban celebrarse en otras instalaciones del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).

Artículo 3º—**De la integración de la Junta Directiva.** La Junta Directiva estará integrada por el representante titular y el representante suplente de las siguientes instituciones u organizaciones:

- a) Dos representantes del Ministerio de Ambiente y Energía.
- b) Dos representantes de la Municipalidad de Aguirre.
- c) Dos representantes de las organizaciones locales activas, debidamente inscritas, de la subregión Aguirre-Parrita del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).
- d) Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre.

Corresponde al Ministro de Ambiente y Energía o a quien éste delegue, para cada período, solicitar por escrito a la Municipalidad de Aguirre y a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre, proceder a designar a sus representantes titulares y suplentes, salvo las organizaciones locales que realizaran sus designaciones conforme al procedimiento establecido en el artículo 6. Esta misma gestión se realizará si se produce la renuncia o remoción de alguno de los miembros de la Junta Directiva antes de que finalice el periodo de nombramiento. El nuevo miembro designado cubrirá el periodo restante del miembro sustituido.

El representante legal de la Municipalidad de Aguirre y de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre, nombrarán por escrito y en forma independiente a su representante y a un suplente con autoridad suficiente para adoptar decisiones a nombre de su representada y lo comunicará por escrito al Ministro de Ambiente y Energía. Deberá indicar expresamente el nombre completo, calidades, profesión, cargo que desempeña dentro de la institución u organización, datos de contacto como número telefónico, correo electrónico, fax u otro, debiendo existir necesariamente un vínculo funcional con la organización que representa, sea como funcionario activo o como integrante de su Junta Directiva, Comité u órgano supremo. Las personas que participen en la Junta Directiva lo harán en representación de sus respectivas entidades, como parte de las funciones que cumplen en sus organizaciones.

Cualquier cambio que se suscite en la forma y lugar para atender las comunicaciones entre la Junta Directiva y algún miembro integrante, deberá ser indicado por escrito, y será responsabilidad del miembro notificar oportunamente tales cambios.

Los miembros titulares tienen derecho a asistir a las sesiones, con voz y voto. Igual derecho le asistirá a su suplente cuando lo represente en su ausencia, quien asumirá la condición de titular interino.

**Artículo 4º—Periodo de nombramiento ad honórem.** Los siete miembros propietarios y sus suplentes serán nombrados por un periodo de dos años naturales y su función será ad honórem, la cual correrá a partir de su designación. Los cargos de Presidente y Vicepresidente en la Junta Directiva, se asignarán en la primera sesión ordinaria del nuevo periodo. Los representantes de las organizaciones no gubernamentales únicamente podrán ser reelegidos una vez en forma sucesiva para integrar la Junta Directiva en el nuevo periodo.

Los nombramientos de los miembros de la Junta Directiva que deban sustituir a los que hayan terminado su periodo, deberán hacerse dentro de los treinta días anteriores al vencimiento de tal periodo.

**Artículo 5º—De la renuncia de un miembro.** Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá renunciar en cualquier momento por motivo razonado, previa comunicación a la Junta Directiva y a su representada. La sustitución de ese miembro se hará de conformidad con el procedimiento señalado en este Reglamento. En caso de renuncia o desaparición de todos los miembros, se procederá en la misma forma en que se nombró la primera Junta Directiva.

**Artículo 6º—De la convocatoria a la Asamblea para designar los representantes de las organizaciones locales activas ante la Junta Directiva.** El Ministerio de Ambiente y Energía, por sí o por medio del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), realizará una convocatoria a una Asamblea para que las organizaciones locales activas, debidamente inscritas en la subregión Aguirre-Parrita, designen sus representantes ante la Junta Directiva. La convocatoria se hará en un medio de comunicación nacional masivo, en la que se indicará día, hora, fecha, lugar de la Asamblea y los requisitos que deberán cumplir los postulantes.

Las organizaciones locales activas, deberán acreditarse con documento legal válido que compruebe la inscripción registral vigente de la organización y la inscripción ante el Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC); así como la acreditación por escrito de los miembros postulados por parte del representante legal de la organización a la que representan, los cuales deben demostrar ser miembros activos de la organización participante, teniendo un vínculo funcional sea como funcionario activo o como integrante de su Junta Directiva, Comité u órgano supremo. Adicionalmente, se entregará copia de la cédula de identidad del postulante e indicación de sus calidades, profesión, cargo que ocupa dentro de la organización, datos de contacto como número telefónico, correo electrónico, fax u otro.

El representante del Ministerio de Ambiente y Energía encargado de celebrar la convocatoria, previo a la designación de los representantes, verificará los requisitos y credenciales de los postulantes indicados anteriormente. Solamente podrán participar quienes reúnan los requisitos. En caso de que no se presenten más de dos organizaciones, se seleccionará bajo el mismo procedimiento, a la única postulante, siempre y cuando cumpla con los requisitos. En caso de que no se cumplan los requisitos de participación o no haya postulantes, se hará constar en el Acta que al efecto se levante por parte del representante del Ministerio de Ambiente y Energía.

Una vez verificadas las credenciales y requisitos, se celebrará la asamblea. La asamblea iniciará con la nominación de las candidaturas que integrarán la terna o ternas propuestas. Las ternas propuestas indicarán los nombres completos de los candidatos, el nombre completo de la organización que representan e indicación de quien se postula como miembro titular y

como miembro suplente, los cuales deben pertenecer a la misma organización que representan. La elección se hará por mayoría simple de cada una de las organizaciones inscritas. En caso de empate en la votación, se celebrarán las rondas de votación que sean necesarias, hasta desempatar la votación.

Las siguientes convocatorias se harán cada dos años o cuando se produzca la vacante de alguno de los puestos.

Artículo 7º—**De las ausencias, cese y remoción de los miembros.** Las ausencias de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva deberán ser debidamente justificadas de previo, ante la Secretaría ad-hoc o en su defecto ante el Presidente. La justificación y no justificación de una ausencia se hará constar en el acta de la sesión respectiva.

En caso de ausencia del Presidente de la Junta Directiva, lo sustituirá el Vicepresidente. Si la representación de la institución u organización estuviera ausente sin la debida justificación, durante cinco sesiones ordinarias consecutivas o seis reuniones ordinarias por año natural, se le solicitará a su superior jerárquico un reemplazo definitivo, tanto del miembro titular como del miembro suplente. Las organizaciones locales designaran el reemplazo de sus representantes mediante el procedimiento indicado en el artículo 6.

Los miembros de la Junta Directiva serán inamovibles durante el período para el que fueron designados. Sin embargo, cesará de ser miembro de la Junta Directiva:

- a) Quienes tuvieran deudas ante el Ministerio de Ambiente y Energía;
- b) Quienes hubieren sido declarados en estado de quiebra o insolvencia por sentencia firme;
- c) Quienes estén ligados entre sí por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive o tuvieran este ligamen en igual grado con los consultores o contratistas que brinden algún servicio a la Junta Directiva.
- d) Quién quedare comprendido en alguna de las causales de incompatibilidad establecidas en alguna normativa vigente que le sea aplicable.
- e) Quien se ausentare del país por más de tres meses sin autorización de la Junta Directiva, o con ella por más de un año;
- f) Quien por cualquier causa no justificada debidamente a juicio de la Junta Directiva hubiere dejado de concurrir a cinco sesiones ordinarias consecutivas o seis reuniones ordinarias por año natural;
- g) Quien sea responsable, por sentencia firme, de la infracción de alguna de las disposiciones contenidas en las leyes y decretos aplicables al Ministerio de Ambiente y Energía o las haya consentido;
- h) Quien fuere responsable, por sentencia firme, de actos u operaciones fraudulentas o ilegales;
- i) Quien por incapacidad física o mental (estado de interdicción) no hubiere podido desempeñar su cargo durante seis meses;
- j) Quien renunciare a su cargo o se incapacitare legalmente;
- k) Quién actúe en forma desleal, deshonesto, inmoral o doloso contra las actuaciones e intereses institucionales de la Junta Directiva, previo levantamiento del expediente respectivo;
- l) Quienes dejan de pertenecer a las organizaciones a las cuales representan o no demuestren estar vinculadas a ellas.
- m) En caso de muerte.

Asimismo, se suspenderá temporalmente de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva, en tanto exista contra él auto de prisión y enjuiciamiento. En cualquiera de estos casos y en el de muerte de un miembro de la Junta Directiva, ésta levantará la información correspondiente y dará aviso al Jeraarca Ministerial para que él determine si procede declarar la separación o la vacante, y se realice el procedimiento de rigor para la designación del miembro sustituto. En tal caso el nombramiento se hará dentro del término de quince días hábiles, a partir del recibo de la comunicación y para el resto del período legal. La separación de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva no les libra de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

Artículo 8º—**De la responsabilidad y prohibiciones de los miembros.** Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán su cometido de conformidad con las funciones establecidas en su ley de creación y serán responsables por su gestión. Sin perjuicio de otras sanciones que les fueren aplicables, responderán de las pérdidas que irroguen al Ministerio de Ambiente y Energía por la autorización de operaciones u actividades prohibidas por la ley o realizadas sin los trámites requeridos. Quedarán exentos de esta responsabilidad únicamente quienes hicieren constar su voto disidente.

Están viciados de nulidad absoluta y se tienen por inexistentes cualesquiera especie de contratos u operaciones que directa o indirectamente celebre el Ministerio de Ambiente y Energía con algún miembro integrante de la Junta Directiva o con alguno de sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, todo de conformidad con lo que establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

A los miembros de la Junta Directiva, les serán aplicables las disposiciones del Título X Régimen de Responsabilidad, establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Ningún miembro de la Junta Directiva podrá estar presente en la sesión cuando se resuelvan operaciones o contratos en que esté interesado algún pariente suyo hasta el tercer grado de consanguinidad o por afinidad, ambos inclusive; o que interesen a sociedades en que él o sus parientes mencionados sean socios colectivos, comanditarios, directores o gerentes. Igual prohibición existirá cuando la Junta Directiva tenga que conocer de una reclamación o conflicto en que sea parte alguna de las personas mencionadas.

Artículo 9º—**De las funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar las condiciones y los criterios tendientes a establecer los procedimientos y plazos, para pagar las propiedades adquiridas o que puedan adquirirse, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- b) Fijar las condiciones, los plazos y procedimientos para dotar de contenido económico los programas y los planes de desarrollo y consolidación del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio y de las áreas indicadas en el inciso a) del artículo 1º de la Ley No. 5100.
- c) Establecer las condiciones, los plazos y procedimientos para financiar otras estrategias de desarrollo de índole ambiental, que garanticen la sostenibilidad y consolidación del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio y sus zonas de amortiguamiento.
- d) Seleccionar el Banco y establecer los parámetros de funcionamiento del fideicomiso que se crea en la Ley No. 8133 para financiar los gastos de establecimiento, desarrollo, operación y consolidación del Parque, bajo criterios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad, por su orden.
- e) Preparar el Presupuesto Anual ordinario, extraordinario, modificaciones y ejecuciones del mismo, que el cual deberá ser sometido para aprobación previa al Despacho Ministerial, y remitido a la Contraloría General de la República.
- f) Preparar los insumos para establecer los objetivos y metas del Plan Anual Operativo de la Junta Directiva y documentos relacionados con la planificación institucional en concordancia con las políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá ser sometido para aprobación previa al Despacho Ministerial.

Salvo las funciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 8133, cualquier otra función que requiera realizar la Junta Directiva, deberá efectuar las gestiones a través de los órganos y dependencias institucionales de conformidad a la materia y competencias de que se trate, en especial lo relativo a los procesos de contratación administrativa, asesoría legal, inscripción de tierras a favor del Estado, gestiones judiciales y de consulta ante órganos externos como la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República, las cuales requieren el dictamen legal institucional, entre otros.

Artículo 10.—**De la organización interna de la Junta Directiva.** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria una vez al mes y, en forma extraordinaria, cuando se requiera; en cuyo caso, el Presidente hará la convocatoria. En caso de que no exista designación de representantes por parte de las organizaciones o instituciones, la Junta Directiva podrá funcionar con un mínimo de cinco miembros. Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial. Para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia.

La solicitud de sesionar extraordinariamente puede provenir del Despacho Ministerial, la Presidencia de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio o por parte de dos de sus miembros. No obstante, será válida la sesión de la Junta Directiva que incumpla los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Las sesiones de la Junta Directiva serán siempre privadas, pero podrá disponer, acordándolo así por unanimidad de sus miembros presentes, que tenga acceso a alguna de ellas, el público en general o bien ciertas personas, concediéndoles o no el derecho de participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Tendrán derecho a asistir con voz pero sin voto los Jerarcas, funcionarios técnicos y administrativos del Ministerio de Ambiente y Energía.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes los dos tercios de los miembros de la Junta Directiva y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.

La coordinación entre el Ministerio de Ambiente y Energía y la Junta Directiva le corresponderá a los representantes titulares del Ministerio de Ambiente y Energía o sus suplentes.

Artículo 11.—**Del quórum para sesionar.** Para sesionar, se requerirá la mayoría más uno de sus miembros y los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros presentes.

Si no hubiere quórum a la hora indicada, se concederán treinta minutos de espera, cumplidos los mismos sin que se integre el número mínimo de miembros de la mitad de las instituciones representadas para sesionar, se suspenderá la reunión haciéndolo constar así en el acta respectiva que deberá levantarse con indicación de las personas presentes. La Junta Directiva podrá sesionar

válidamente en una segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo casos de urgencia en que podrá sesionar después de media hora, y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

En caso de ausencia temporal o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justa, el Presidente y el Secretario ad-hoc de la Junta Directiva serán sustituidos por el Vicepresidente, o por el Presidente y Secretario ad-hoc suplente, respectivamente.

Artículo 12.—**De los recursos contra los Acuerdos.** En caso de que alguno de los miembros de la Junta Directiva interponga un recurso de revisión contra un acuerdo, el mismo será resuelto al conocerse el acta de esa sesión, a menos que, por tratarse de un asunto que el Presidente juzgue urgente, prefiera conocerlo en sesión extraordinaria.

El recurso de revisión deberá ser planteado a más tardar al discutirse el acta, recurso que deberá resolverse en la misma sesión.

Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas para efectos del párrafo anterior, como recursos de revisión.

Cabrá recurso de revocatoria contra los acuerdos adoptados, que será conocido en el seno de la Junta Directiva. Cabrá recurso de apelación en forma subsidiaria, el cual será conocido por el Jeraarca ministerial.

Artículo 13.—**De las facultades del Presidente.** El Presidente tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Presidir las reuniones, las que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada;
- b) Velar porque la Junta Directiva cumpla las leyes y reglamentos relativos a su función;
- c) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones extraordinarias;
- e) Confeccionar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas al menos con tres días de antelación;
- f) Resolver cualquier asunto en caso de empate, para cuyo caso tendrá voto de calidad;
- g) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, salvo que se delegue en otro miembro, lo cual debe constar en las actas; y
- h) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.

Artículo 14.—**Facultades del Secretario ad-hoc.** Corresponderá al Ministerio de Ambiente y Energía ejercer las funciones de Secretaría ad-hoc, para cada sesión ordinaria o extraordinaria que se programe, para lo cual se apoyará en el Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC), salvo disposición en contrario emitida por el Jeraarca. Dicha Secretaría ad-hoc resguardará en la sede de la Oficina Subregional de Puriscal toda la documentación pública de la Junta Directiva, en forma ordenada y segura, por tratarse de documentos públicos. El Secretario ad-hoc deberá trabajar coordinadamente y en estrecha colaboración con los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía y del Área de Conservación Pacífico Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

La Secretaría ad-hoc tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Preparar el orden del día y distribuir los documentos,
- b) Llevar la agenda;
- c) Levantar las actas de la sesiones y distribuir las;
- d) Comunicar los acuerdos, cuando ello no corresponda al Presidente; y
- e) Las demás que le asignen la ley o los reglamentos.

Artículo 15.—**De las sesiones y forma de participación de los miembros.** Las sesiones se dividirán en dos períodos, el primero será utilizado para aprobar las actas anteriores, revisar correspondencia, control de acuerdos y para revisar o modificar, si fuera del caso, el orden del día de la agenda. Durante el segundo período, se discutirán los temas ordinarios o de fondo.

El Presidente de la Junta Directiva, establecerá el tema en discusión y autorizará el uso de la palabra respetando el orden en que se inscribieron los solicitantes, con excepción de las mociones de orden, entendidas éstas como aquellas tendientes a suspender la sesión, levantar la sesión, suspender el debate sobre el tema en discusión, prolongar o reabrir el debate del tema en discusión, o aquellas relativas a la validez de la sesión. Una vez aceptadas las mociones de orden por el Presidente, se conocerán tan pronto termine la intervención del miembro que esté en uso de la palabra. Además del proponente, podrá hablar un miembro que esté en contra de la moción, luego de lo cual se someterá la moción a votación.

El Presidente podrá retirar el uso de la palabra cuando el expositor no se ajuste al tema, sobrepase el tiempo asignado o se exprese ofensivamente. Si el Presidente desea intervenir, así lo hará saber al resto de los miembros y se anotará en el orden de la palabra, según corresponda.

**Artículo 16.—Sobre los medios de convocatoria, el horario y lugar de las sesiones.** La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará a todos los miembros, titulares, por escrito, por correo electrónico o fax, salvo que la Junta Directiva autorice otros medios. El miembro titular que no pueda asistir a la convocatoria, deberá coordinar con su respectivo suplente para que asista en nombre de la institución u organización que representa.

El horario de la convocatoria será en las horas hábiles de la jornada de trabajo del Ministerio de Ambiente y Energía, quien establecerá la sede de la sesión, preferentemente en las instalaciones del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, salvo excepciones.

**Artículo 17.—De las Actas.** Las decisiones de la Junta Directiva, se harán constar en un acta que al efecto se levante y en la que se haga constar los acuerdos adoptados. El Libro de Actas, será abierto por la Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Energía y resguardado por la Secretaría ad-hoc, indicada en el artículo 14 de este Reglamento.

El acta que se levante al efecto contendrá como mínimo: a) indicación de los miembros asistentes; b) indicación de los miembros ausentes con y sin justificación; c) indicación del día, hora, fecha y lugar de la sesión, señalando si la sesión es ordinaria o extraordinaria; d) agenda propuesta; e) puntos principales de deliberación, forma y resultado de la votación; f) el contenido del acuerdo adoptado, fechas de cumplimiento y responsables.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario ad-hoc, pudiendo también firmarlas todos sus miembros.

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva. Cuando por alguna razón no se pudiera cumplir con un acuerdo o hubiera que postergarlo, se hará constar así en el acta respectiva.

Los miembros de la Junta Directiva podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieren derivarse de los acuerdos. Cuando se trate de dictámenes o propuestas, los votos salvados se comunicarán junto con estos documentos.

A los miembros de la Junta Directiva les serán aplicables los motivos de abstención indicados en los impedimentos y recusaciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Civil; así como las prohibiciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa. Igualmente deberán observar las disposiciones que le sean aplicables que se encuentren en la Ley de Control Interno, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

**Artículo 18.—De los asesores, comités de expertos y subcomisiones.** En cualquier momento que lo considere conveniente, la Junta Directiva podrá nombrar comisiones de trabajo de expertos ad hoc con funciones de asesoría, convocar comisiones existentes en temas específicos o crear subcomisiones para análisis de temas puntuales. También podrá convocar, a invitados especiales para analizar temas complejos o aspectos específicos de su quehacer y en el marco de sus competencias, los cuales tendrán voz pero no voto.

Los asesores y técnicos del Ministerio de Ambiente y Energía no requieren de ninguna autorización especial para participar en las sesiones de Junta Directiva. Los criterios externados por asesores e invitados especiales, no serán vinculantes para la Junta Directiva ni para el Ministerio de Ambiente y Energía. Los criterios técnicos y legales emitidos por los órganos especializados del Ministerio de Ambiente y Energía sometidos a consulta, resultan vinculantes para la Junta Directiva.

Adicionalmente, y como soporte técnico, se integrarán a esta Junta Directiva los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía que sean necesarios para el buen desempeño de las funciones de la Junta Directiva y del accionar institucional. En caso de requerirse, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Ambiente y Energía y el Departamento Legal del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) se integrarán a solicitud de los representantes ministeriales en la Junta Directiva; así como cualquier otro funcionario institucional u órgano técnico especializado que facilite y coadyuve con la adopción de acciones.

**Artículo 19.—De las donaciones a la Junta Directiva.** La Junta Directiva podrá recibir donaciones y recursos provenientes de personas físicas y jurídicas, así como de organismos nacionales e internacionales, que deseen colaborar con el desarrollo, la operación y consolidación del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio y de las subregiones de Aguirre-Parrita y Los Santos, del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC), de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8133. Cualquiera

de las donaciones o recursos serán referidos como fondos públicos, los cuales estarán sometidos a la normativa administrativa, financiera, de hacienda pública y de control interno que se encuentre vigente.

Estos recursos deben ser puestos en conocimiento de las autoridades y representantes del Ministerio de Ambiente y Energía, dentro de un plazo máximo de tres días después de recibidas o en caso de recibirse la propuesta de donación, a lo cuales se les aplicará el trámite de rigor. Cuando se trate de bienes o servicios, igualmente se procederá a su comunicación oficial ante las autoridades institucionales quienes procederán conforme a los trámites que regulan los procesos para ingreso de bienes donados como activos oficiales de la institución.

**Artículo 20.—De las donaciones al Ministerio de Ambiente y Energía.** El Ministerio de Ambiente y Energía, podrá recibir donaciones y recursos provenientes de personas físicas y jurídicas, así como de organismos nacionales e internacionales, destinados al desarrollo, la operación y consolidación del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio y sus zonas de amortiguamiento. Para la correspondiente administración, estos recursos serán trasladados al fideicomiso del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio para su debida administración, de conformidad con la normativa financiera y administrativa que rija la materia.

De igual forma las instituciones descentralizadas y a las instituciones públicas del Estado podrán efectuar contribuciones económicas no reembolsables, al fideicomiso del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio.

## CAPÍTULO II Del financiamiento

**Artículo 21.—De los recursos.** Para financiar los gastos de establecimiento, desarrollo, operación y consolidación del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio se contará con los siguientes recursos, autorizados por medio de la Ley N° 5100 y la Ley N° 8133:

- a) El cobro de una cuota de entrada a personas mayores de doce años. Se exonera del pago de esta a los menores de doce años y a los adultos que porten el carné de Ciudadano de Oro o sean mayores de sesenta y cinco años.
- b) Donaciones y recursos provenientes de personas físicas y jurídicas, así como de organismos nacionales e internacionales efectuadas por medio de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio o del Ministerio de Ambiente y Energía.
- c) Las contribuciones económicas no reembolsables que realicen las instituciones descentralizadas y las instituciones públicas del Estado.
- d) Una subvención anual de cien mil colones dentro del Presupuesto del Ministerio de Ambiente y Energía.
- e) Una subvención no menor a veinte mil colones anuales a cargo del Instituto Costarricense de Turismo.
- f) Las subvenciones y donaciones de instituciones del Estado y particulares.

**Artículo 22.—De la distribución del ingreso.** De todos los ingresos generados por el cobro de la cuota de entrada, se destinará el cincuenta por ciento (50%) al pago de las tierras de propiedad privada que fueron expropiadas o adquiridas dentro de los linderos del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, los cuales se administrarán bajo la figura del fideicomiso a que se refiere la Ley No. 8133.

El restante cincuenta por ciento (50%) de los ingresos totales del cobro de la cuota de entrada, deberán ser administrados por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), en el Fondo de Parques Nacionales, para que sean ejecutados mediante un enfoque integral, de tal forma que se asegure la protección y consolidación de todas las áreas silvestres protegidas del territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Biodiversidad.

Una vez canceladas las tierras de propiedad privada que fueron expropiadas o adquiridas dentro de los linderos del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, los fondos provenientes de la cuota de entrada podrán utilizarse para pagar tierras de áreas declaradas protegidas, en las subregiones Aguirre-Parrita y Los Santos, del Área de Conservación Pacífico Central que, por su biodiversidad, recursos, suelo y agua asociados, son consideradas zonas geográficas estratégicas y corredores biológicos interrelacionados, que garantizan la consolidación del Parque Nacional. Una vez canceladas, estas tierras pasarán a ser propiedad del Estado, las cuales se inscriban de conformidad con el trámite de rigor que realice el Ministerio de Ambiente y Energía.

**Artículo 23.—Del objeto y destino de los ingresos.** Los recursos que provengan del 50% de los ingresos generados por el cobro de la cuota de entrada, serán utilizados para el pago de las tierras de propiedad privada que fueron expropiadas o adquiridas dentro de los linderos del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio establecidos en la Ley No. 5100 y que legalmente



correspondan; por lo que no pueden ser utilizados en ninguna otra actividad de desarrollo, operación o consolidación del Parque Nacional, que no sea precisamente el pago de tierra.

Solo cuando todas las tierras Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio se encuentren adquiridas e inscritas a nombre del Estado, se podrá valorar la adquisición de otras tierras fuera de los límites del Parque Nacional, salvo que exista autorización de la Contraloría General de la República para proceder a su compra previamente.

Las fuentes que ingresen al fideicomiso y que se encuentran referidas a las donaciones y recursos que reciba el Ministerio de Ambiente y Energía de personas físicas y jurídicas, así como de organismos nacionales e internacionales, destinados al desarrollo, operación y consolidación del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio y zonas de amortiguamiento y las contribuciones económicas no reembolsables provenientes de las instituciones públicas del Estado y las descentralizadas, se podrán destinar al pago de tierras en los linderos del Parque Nacional y también para financiar otras actividades de desarrollo, operación y consolidación del Parque Nacional.

Los ingresos referidos a las transferencias que efectúe la Junta Directiva por concepto de donaciones de las instituciones descentralizadas que realizan contribuciones económicas no reembolsables, podrán ser deducibles de la renta bruta para efectos del impuesto sobre la renta si cumplen los requisitos normativos, y deberán ser trasladadas por la Junta Directiva al fideicomiso, adicionándose al patrimonio fideicometido. No son susceptibles de aplicar los beneficios de deducción de la renta bruta dispuestos en la Ley N° 8133, a las donaciones efectuadas directamente a fideicomiso que se autorizó constituir, salvo criterio favorable de la Dirección General de Tributación Directa, mediante consulta que formule el Ministerio de Ambiente y Energía.

El diez por ciento (10%) de los ingresos derivados de las donaciones o contribuciones realizadas a la Junta Directiva por las empresas privadas, se destinará a apoyar la ejecución de investigaciones, planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de las zonas contempladas en la Ley N° 8133, y no podrán ser ingresados al fideicomiso por tener un fin específico, debiendo depositarse en una cuenta institucional para ser ejecutados directamente por la Junta Directiva, conforme al artículo 12 de la Ley No. 8133. Descontado el 10% de las donaciones, que tendrán un destino específico, el resto de los recursos podrá ser destinado a las funciones encomendadas a la Junta Directiva en el artículo 2 de la Ley No. 8133.

**Artículo 24.—Del Fideicomiso.** Los recursos que provengan de los ingresos generados por el cobro de la cuota de entrada para el pago de las tierras de propiedad privada que fueron expropiadas o adquiridas dentro de los linderos del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, serán administrados mediante un fideicomiso que se constituirá con uno de los bancos comerciales del Estado, según la selección que realice la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, que deberá sustentarse en criterios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad, por su orden.

Los ingresos provenientes de las otras fuentes, deberán reflejarse en el fideicomiso, pero separado de los ingresos para compra de tierras.

El fideicomitente será el Estado, representado por el Ministerio de Ambiente y Energía, quien deberá velar por la buena administración, resguardo y aseguramiento de los fondos públicos, para lo cual deberá realizar las acciones que sean necesarias para que estos fondos sean ejecutados de conformidad con la normativa vigente.

Los recursos que ingresen al fideicomiso mantienen su naturaleza de fondos públicos y se encuentran sujetos al principio de legalidad financiera, mediante el cual se instituye la reserva de ley para la disposición de fondos públicos, de conformidad con la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Los fines contractuales que se establezcan entre el Ministerio de Ambiente y Energía y la entidad bancaria seleccionada, atendiendo el principio de legalidad que rige el actuar de la administración pública, no deberán apartarse de los fines y condiciones legalmente establecidos, bajo la consideración que el patrimonio fideicometido está constituido por fondos públicos.

**Artículo 25.—De las exenciones de pago del Fideicomiso.**

De conformidad con la Ley N° 8133, las operaciones que realice el fideicomiso se eximen de todo pago por concepto de avalúos, timbres, impuestos de inscripción de la constitución, endoso, cancelación de hipotecas e impuestos de contratos de prenda, así como del pago de derechos de registro.

**Artículo 26.—Del presupuesto.** El presupuesto de la Junta Directiva, será independiente y diferente del presupuesto de ingresos y egresos del fideicomiso, debe llevar por su cuenta un presupuesto que debe ser presentado ante la Contraloría General de la República, en atención a lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y de conformidad con las directrices emitidas por el ente contralor, aplicables a la materia.

Con base en la Ley N° 5100, los ingresos y los egresos de la Junta Directiva deben ser presupuestados, previos a su ejecución, siguiendo los lineamientos que emita la Contraloría General de la República. Los ingresos que reciba la Junta Directiva por concepto de donaciones y recursos provenientes de personas físicas y jurídicas, así como de organismos nacionales e internacionales, que deseen colaborar con el desarrollo, operación y consolidación del Parque Nacional y de las subregiones de Aguirre-Parrita y Los Santos del Área de Conservación Pacífico Central, se deben reflejar en su presupuesto.

Los presupuestos públicos que se generen con ocasión de la Ley N° 8133, deberán responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por el Jeraarca, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados; además, deberá contener el financiamiento asegurado para el año fiscal correspondiente, conforme a los criterios definidos en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

El Plan Nacional de Desarrollo constituirá el marco global que orientará los planes operativos institucionales, según el nivel de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes.

Artículo 27.—Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.”

**Acuerdo No. 13: El Concejo acuerda:** Nos damos por enterados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

*La Sra. Regidora Propietaria, Margarita Bejarano Ramírez se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.*

Informe 14. Informe ALCM-097-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 11 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 307-2013 del 03 de setiembre de 2013, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Raymundo Herrera Porras, cédula de identidad No. 6-162-583, en el que solicita la nulidad de varios acuerdos.

Considera el señor Herrera Porras que se declare la nulidad de los siguientes acuerdos:

- a) No. 10 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 179-2012 del 06 de marzo de 2012;
- b) No. 15 del artículo sexto de la sesión ordinaria No. 259-2012 del 12 de febrero de 2013;
- c) No. 02, asuntos de tramitación urgente, de la sesión ordinaria No. 266-2013 del 12 de marzo de 2013;
- d) No. 03 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 232-2012 del 09 de octubre de 2012; y
- e) No. 02 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 247-2012 del 18 de diciembre de 2012.

Fundamenta su petición el señor Herrera Porras en el hecho de que en los cinco acuerdos antes citados, la regidora Margarita Bejarano Ramírez emitió su voto a pesar de que tenía que abstenerse, por tratarse de asuntos que afectaban directamente a la señora Isabel León Mora, quien es su cuñada, a raíz de la prohibición expresa del artículo 31 del Código Municipal, de los artículos 49 incisos 1, 2 y 6 en concordancia con los incisos 1, 4, 6 y 7 del artículo 53, así como el artículo 51, todos del Código Procesal Civil.

Sobre el particular hay que considerar que sobre estos asuntos existe una denuncia del mismo señor Herrera Porras, la cual, por recomendación de esta Asesoría, fue acogida para trámite y actualmente existe acuerdo del Concejo en el que se resolvió: a) Solicitar a la Secretaría del Concejo una recopilación de todos los documentos emanados y relacionados con los cuatro

acuerdos referidos en este documento, a efectos de conformar un expediente; y b) Sobre la base del expediente antes citado, delegar en una Comisión Municipal, con el soporte de esta Asesoría, la rendición de un dictamen que aborde si la participación de la señora Bejarano en la votación de dichos acuerdos habría contravenido el artículo 31 del Código Municipal y, en consecuencia, determine si recomienda o no la apertura del procedimiento administrativo en atención a las valoraciones jurídicas expuestas en este informe.

Igualmente, interesa considerar que similar investigación ha realizado la Procuraduría General de la República ante denuncia interpuesta sobre los mismos hechos, que ha concluido en una desestimación.

En este orden, la procedencia o no de lo aquí planteado por el señor Herrera Porras quedará sujeto a lo que resuelva la Junta Directiva considerando lo resuelto por el órgano procurador, teniéndose claro que si este último ha desestimado la denuncia, consecuentemente las solicitudes de nulidad deberán rechazarse.”

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: a) Acoger el informe ALCM-097-2013 del Asesor Legal del Concejo; y b) Con base en dicho informe del Asesor Legal del Concejo y la acción de recomendación AEP-AR-019-2013 de la Procuraduría General de la República, rechazar la solicitud de nulidad de los acuerdos que describe el señor Herrera Porras en su escrito de solicitud. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

*Concluido el tema, se reincorpora a la Sesión la Sra. Regidora Propietaria Margarita Bejarano Ramírez, ocupando nuevamente su puesto.*

Informe 15. Informe ALCM-098-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 01 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 305-2013 del 27 de agosto de 2013, mediante el cual se traslada al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-418-2013 de la señora Rosa María Vega Campos de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto denominado “Adición de un párrafo final al artículo 75 del Código Municipal, Ley No. 7794 del 27 de abril de 1998 y sus reformas”, tramitado en el expediente No. 18732, el cual cuenta con dictamen afirmativo de dicha Comisión.

Dentro de sus motivaciones, la propuesta señala que en muchos de nuestros cantones, existen algunas deficiencias en relación con la construcción, estado y mantenimiento de las aceras, lo cual no deja de ser un asunto de importancia para la seguridad e integridad de los vecinos de las comunidades, que en ocasiones deben transitar por aceras en mal estado y peor aún, por trechos donde ni siquiera existen estas importantes obras. El artículo 75 del Código Municipal vigente, establece que de conformidad con el Plan Regulador Municipal, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles están obligadas a construir aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento (inciso d). Además, la misma norma establece que si las personas obligadas incumplen con su deber, la municipalidad está facultada para construir o reparar directamente la acera, y cobrar al propietario o poseedor del inmueble, el costo efectivo de la obra, quedando aquel obligado a hacer los reembolsos dentro de los ocho días hábiles siguientes, so pena de pagar una multa del 50% del valor de la obra. Agrega

ese Código que la municipalidad está obligada a suplir la inacción del propietario, cuando tenga noticia de cualquier situación de peligro relacionada en este caso, con el estado o inexistencia de una acera, sin perjuicio de cobrar el precio efectivo de la obra. No obstante lo anterior, la norma no contempla el caso, más común de lo que se pueda pensar, de aquellos propietarios o poseedores que carecen de recursos económicos para construir por su cuenta o reparar las aceras en mal estado. Si la municipalidad ejerce el poder-deber de hacerlo por ella misma, cargándole el costo al munícipe, la situación se complicará porque en ausencia de recursos, no podrá cancelar lo debido y quedará sujeto a una multa del 50% del valor de la obra, más los intereses moratorios correspondientes. Para dar una respuesta a estas situaciones no tan poco comunes, es preciso autorizar a los municipios para que, previo un estudio de las condiciones socioeconómicas de los propietarios o poseedores, pueda construir por su propia cuenta las aceras y darles mantenimiento, con el fin de salvaguardar la seguridad y la integridad de los habitantes del cantón, así como brindar una mejor accesibilidad y embellecer los cuadrantes o calles, sin que deba cobrar suma alguna a los beneficiados.

Así las cosas, se plantea el proyecto que busca adicionar un párrafo final al artículo 75 del Código Municipal, cuyo texto dirá:

*“..En todo caso y de manera excepcional, se autoriza a la municipalidad a asumir por cuenta propia, la construcción o mantenimiento de las aceras cuando se demuestre, mediante un estudio socioeconómico, que los propietarios o poseedores por cualquier título, carecen de recursos económicos suficientes para emprender la obra y cuando la inexistencia o mal estado de la acera, ponga en peligro la seguridad e integridad o se limite la accesibilidad de los peatones.”*

Corresponde al Concejo Municipal definir si apoya o no el proyecto, u omitir pronunciamiento.”

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: No apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la Comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

*Los Sres. Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Juan Vicente Barboza Mena y Margarita Bejarano Ramírez se excusan y se abstienen de participar en el siguiente asunto, por lo que los Regidores Mildre Aravena Zúñiga y José Patricio Briceño Salazar suplen los puestos vacantes –la Sra. Regidora Suplente Gabriela León Jara no se encuentra presente y la Sra. Regidora Suplente Grettel León Jiménez también se excusa y abstiene de participar, por lo que el acuerdo se tomará con tres votos-.*

Informe 16. Informe ALCM-099-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 307-2013 del 03 de setiembre de 2013, mediante el cual se traslada al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-415-2013 de la señora Rosa María Vega Campos de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto denominado “Ley de reforma del artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley No. 9047 de 8 de agosto de 2012, para prevenir el cobro municipal confiscatorio en perjuicio del pequeño empresario de la zona rural”, tramitado en el expediente No. 18732.

Como establece su título, el proyecto se dirige a reformar el artículo 10 de la Ley de Licores No. 9047. El planteamiento tiene los siguientes alcances:

- a) El pago trimestral se hará por periodo vencido.

- b) El pago será fijado con un uno por ciento (1%) sobre el monto total de compra de bebidas con contenido alcohólico, el cual se deducirá de declaración jurada que realice el sujeto autorizado sobre este monto.
- c) Anualmente la municipalidad solicitará a los principales proveedores de bebidas con contenido alcohólico del país, que brinden el dato sobres compras anuales que realicen cada uno de los sujetos autorizados para el expendio de bebidas con contenido alcohólico de su competencia territorial. Lo anterior sin perjuicio de que, en caso de duda sobre algún sujeto autorizado en particular, la municipalidad solicite a los mismos el dato pertinente que requiera para verificar si la declaración es veraz.

En lo pertinente, el artículo 10 de la ley No. 9047 hoy vigente establece:

- a) El deber de cada destinatario de licencia o patente de pagar un derecho a la Municipalidad; obligación que se determina bajo un esquema de salarios base (concepto definido en la Ley No. 7337 y corresponde actualmente a 379.400 colones).
- b) La fijación del derecho parte de un sistema de bandas según cada categoría, salvo la de “clase E” (turísticas), éstas para las cuales dispone de parámetro fijo. Dispone de un piso y un techo para las categorías de la “clase A” a la “clase D”, correspondiendo a cada municipalidad, vía reglamento, la precisión por cada categoría.
- c) El pago corresponde a un trimestre, y debe hacerse por adelantado.

Si bien se propugna por un esquema de fijación más justa y equitativa de los montos que deben pagar los licenciarios, queda claro que la propuesta en cuestión no es admisible, entre otros, por lo siguientes argumentos:

- a) Plantea modificar los elementos cuantificadores del derecho a cargo de los destinatarios de patentes y licencias con una evidente y desproporcionada disminución de los ingresos municipales.
- b) Se orienta en un procedimiento de determinación basado en la declaración de los licenciarios, lo cual obliga a considerar mecanismos efectivos para que la recaudación atienda en lo posible la realidad de cada negocio. El proyecto no ofrece la solución adecuada, puesto que sería inviable ubicar el suministro de licor cuando proviene de fuentes irregulares.
- c) Es inconveniente que el pago se haga contra trimestre vencido.

No se recomienda apoyar la propuesta, puesto que desajusta con los intereses municipales en los tres puntos indicados.”

Acuerdo No. 16: El Concejo acuerda: No apoyar la propuesta y remitir nuestro criterio a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa. Se acuerda lo anterior con tres votos.

*Concluido el tema, se reincorporan a la Sesión los Sres. Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Juan Vicente Barboza Mena y Margarita Bejarano Ramírez, ocupando nuevamente su puesto.*

Informe 17. Informe ALCM-100-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 03 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 298-2013 del 30 de julio de 2013, mediante el cual se traslada al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPH-92 de la señora Ana Julia Araya Alfaro, jefa del Departamento de Comisiones de la Asamblea Legislativa, en el que la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto denominado “Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado”, tramitado en el expediente No. 18136.

Los principales alcances del proyecto son los siguientes:

1. Tiene como objetivo principal regular, prohibir, prevenir y sancionar el acoso laboral. Será de aplicación a las relaciones laborales en los sectores de empleo público y privado, así como a las organizaciones de derecho internacional con sede en nuestro país.
2. Define acoso laboral como todo maltrato continuo, sistemático y deliberado de una o diversas personas a otra u otras, durante la relación laboral o en el lugar de trabajo sin considerar el puesto que ocupe, sea mediante comportamientos, acciones agresivas, u omisiones con la finalidad de degradar sus condiciones de trabajo, el prestigio laboral, familiar, la salud física y/o psicológica.
3. Establece que un solo acto hostil excepcionalmente bastará para acreditar el Acoso Laboral. La autoridad competente apreciará tal circunstancia, según la gravedad de la conducta denunciada y su capacidad de ofender por sí sola la dignidad humana, la vida e integridad física, la libertad sexual y demás derechos fundamentales.
4. Dispone de las siguientes conductas como manifestaciones de acoso laboral:
  - a. Provocación de aislamiento e incomunicación de la víctima.
  - b. Restricción de la autonomía de la víctima en el centro de labores.
  - c. Cambio de ubicación denigrante del espacio físico ocupado por la persona trabajadora.
  - d. Impedir o limitar de manera injustificada el acceso a herramientas necesarias para llevar a cabo su labor.
  - e. Forzar a realizar tareas denigrantes para la dignidad humana, incompatible con sus conocimientos o imposible de realizar.
  - f. Impulsar el Acoso Laboral sobre su subalterno o subalterna.
  - g. Discriminación o burla, relativa a sus orígenes, nacionalidad, sexo, raza, rasgos o defectos físicos, religión, convicciones políticas.
  - h. Las burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir, formuladas en público.
  - i. Agredir física, verbal, emocional y/o psicológicamente a las personas allegadas a la víctima de hostigamiento.
  - j. Utilización de gestos de diversa índole para el menosprecio de la persona trabajadora.
  - k. Impedir dirigirse a terceras personas y prohibir a las demás personas compañeras de trabajo que le hablen.
  - l. Los actos de agresión física, independientemente de sus consecuencias.
  - m. Circular todo tipo de rumores, burlas o críticas que descalifiquen a la persona trabajadora y afecten su imagen personal y laboral.
  - n. Los comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional expresados en presencia de las personas compañeras de trabajo.
  - o. Insultar, gritar o criticar aspectos de personalidad o de la vida privada en forma reiterada.
  - p. Amenazas expresas o solapadas en forma verbal, escrita o física personal o hacia su familia.
  - q. Violentar de cualquier forma la intimidad de la persona trabajadora tanto en sus estaciones de trabajo, el equipo requerido, conversaciones telefónicas, correo personal u otro equipo que este necesite para el desempeño de las labores contratadas.
  - r. Intervenir en la vida privada de la persona hostigada.
  - s. Hacer amenazas de forma reiterada de despido infundado.
  - t. Inequidad Salarial: Consiste en el hecho de instaurar y practicar la disparidad salarial entre hombres y mujeres, que se desempeñan en el mismo establecimiento con funciones similares.

- u. El trato notoriamente discriminatorio respecto a las demás personas empleadas en cuanto al otorgamiento de ascensos, capacitaciones, vacaciones, permisos o licencias.
  - v. La exigencia de laborar en horarios excesivos respecto a la jornada contratada o legalmente establecida, los cambios sorpresivos del turno laboral y la exigencia permanente de laborar los domingos y días festivos sin ningún fundamento objetivo en las necesidades de la empresa, o en forma discriminatoria respecto a las demás personas trabajadoras.
  - w. El envío de anónimos, llamadas telefónicas y mensajes virtuales con contenido injurioso, ofensivo o intimidatorio, o el sometimiento a una situación de aislamiento social.
  - x. Cualquier otra acción u omisión que llevada a cabo de forma sistemática, atente contra la dignidad o integridad psíquica o física de la persona trabajadora, que persiga poner en peligro su empleo, o degradarle el ambiente de trabajo.
5. Establece que toda persona jerarca tendrá la responsabilidad de mantener, en el lugar de trabajo, condiciones de respeto para quienes laboran ahí, por medio de un reglamento o política interna que prevenga, desaliente, evite y sancione las conductas de acoso laboral. Con ese fin, deberá tomar medidas expresas en los reglamentos internos, los convenios colectivos, los arreglos directos o de otro tipo. Sin limitarse solo a ellas incluirán las siguientes:
- a. Comunicar en forma escrita a las personas supervisoras, representantes, empleadas, usuarias de los servicios o clientela, de la existencia de una política contra el hostigamiento laboral. Asimismo deberá colocar en lugares visibles de cada oficina, tanto en el área central como en las sedes regionales o sucursales un ejemplar del reglamento y políticas adoptadas en esta materia.
  - b. Establecer un procedimiento interno, adecuado y efectivo, para permitir las denuncias de hostigamiento laboral, garantizar la confidencialidad de las denuncias y sancionar a las personas hostigadoras cuando exista causa justa, mismo que en ningún caso podrá exceder el plazo ordenatorio de tres meses, contados a partir de la interposición de la denuncia por acoso laboral, y cumplirá además con las disposiciones generales tuteladas en esta ley para la investigación y sanción del acoso laboral. Ahora en caso de que la institución pública o la empresa privada no cuenten con un reglamento, política o procedimiento preestablecido al momento de que se interponga la denuncia de acoso laboral, seguirá el procedimiento de Investigación y Sanción del Acoso Laboral en Sede Administrativa establecido en la presente ley.
  - c. En la investigación de toda denuncia por acoso laboral, toda parte patronal deberá desplegar su mayor esfuerzo por averiguar la verdad real de los hechos denunciados.
  - d. Incorporar en los programas de capacitación charlas, seminarios o talleres sobre la política interna de prevención, investigación y sanción del acoso laboral a todo el personal.
  - e. Las personas empleadoras deberán procurar que la carga de trabajo sea equitativa entre todas las personas trabajadoras, propiciar buenas técnicas de gestión en materia de recursos humanos, promover una promoción profesional basada en los méritos, asegurar eficaces canales de comunicación, estructurar de manera concreta las funciones y responsabilidades de cada profesional, seleccionar cuidadosamente a los(as) directivos(as) y facilitar el acceso a cursos de entrenamiento en habilidades sociales y en relaciones interpersonales.
6. Dispone que la parte patronal que no cumpliera con el deber de investigación o no garantice a sus trabajadores y trabajadoras el respeto del contenido mínimo de prevención de acoso laboral, y quedando acreditado ello en un proceso judicial, será acreedor de una sanción por infracción, la cual se fijará en la misma sentencia dictada dentro del proceso sumarísimo laboral instaurado por acoso laboral, en un monto económico que se ubicará en un rango de uno a diez salarios base mensual, según el artículo 2 de la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993, dependiendo de la proporción que de su inercia, quede acreditada en el expediente.
7. Establece el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Defensoría de los Habitantes, de velar y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta materia y a divulgarlo. Incluye a la Defensoría como coadyuvante en los procedimientos de acoso laboral.
8. Establece principio del procedimiento de acoso laboral, entre ellos: del debido proceso, la proporcionalidad, la libertad probatoria, la confidencialidad, pro víctima (en caso de duda se interpretará en favor de la víctima), y el principio “pro homine” (el intérprete debe siempre elegir la norma más amplia o la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos o, inversamente, a la norma

- o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos).
9. Establece que las partes tendrán derecho de contar, durante todo el procedimiento administrativo, con asesoramiento jurídico, apoyo laboral y médico necesario, estos últimos deberán ser proporcionados por la institución pública o empresa privada a petición de la parte denunciante. Incluso, de acreditarse el acoso, deberá reintegrar a la víctima lo cancelado por asesoría legal.
  10. Señala que todo patrono o jerarca que incurra en acoso laboral será responsable, personalmente, por sus actuaciones, incluso, si recibida la queja de la persona ofendida, no llevó a cabo el procedimiento de investigación y sanción de este tipo de denuncias.
  11. Indica que toda persona trabajadora tendrá derecho de dar por terminado el contrato laboral, con responsabilidad patronal, y con las indemnizaciones que establece esta ley, cuando transcurran quince días hábiles de haber interpuesto la denuncia, en el lugar de trabajo y no se haya iniciado el proceso de investigación correspondiente. Instaurado el respectivo proceso, una vez que se tenga por acreditado el acoso laboral denunciado, la persona acosada tendrá derecho a los siguientes pagos:
    - a. Reinstalación en el cargo cesado con pago de salarios caídos.
    - b. En caso de renunciar a la reinstalación: preaviso y auxilio de cesantía, sin perjuicio de otros derechos indiscutibles a los cuales sea acreedor.
    - c. Daños y perjuicios.
    - d. Daño moral fijado por la autoridad jurisdiccional, valorando ampliamente los siguientes aspectos de la víctima, que resulten acreditados: intensidad del dolor sufrido, gravedad de la falta cometida en su contra, circunstancias personales, aflicción, angustia, desesperanza, ansiedad, tiempo de duración, repercusión social, profesional, laboral y trascendencia.
    - e. Las indemnizaciones correspondientes a los riegos laborales de conformidad con el Capítulo IV del Código de Trabajo.
  12. Dispone que en resguardo del derecho constitucional a tener un ambiente de trabajo libre de toda discriminación, se crea un fuero de protección especial para que ninguna persona que haya interpuesto una denuncia por acoso laboral o haya comparecido como testigo, podrá sufrir, por ello perjuicio personal alguno en su empleo (sanción disciplinaria, traslado, cambio de tareas o, en general, cualquier detrimento a los derechos laborales que sufra la persona denunciante, los o las testigos, después de interpuesta la denuncia por acoso laboral). En caso de despido, deberá la parte empleadora gestionarlo ante la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo o ante la autoridad jurisdiccional concedora de la denuncia instaurada. Una vez acreditado el acoso laboral y con el fin de evitar cualquier forma de represalia contra quienes hayan formulado una denuncia por acoso laboral o hayan servido como testigos de la misma, se dejará sin ningún efecto todo despido o destitución de la persona acosada y de los o las testigos cuando alguna de ellas tengan lugar dentro de los doce meses siguientes a la interposición de la denuncia.
  13. Regula en caso de denuncias falsas, con responsabilidad penal y con despido en caso de reincidencia.
  14. Plantea un esquema de medidas preventivas, que podrán aplicarse en cualquier momento al denunciado:
    - a. Cuando la persona denunciante sea sometida a evaluaciones o calificaciones de desempeño laboral, las mismas deberán ser suspendidas durante la investigación de la denuncia planteada.
    - b. Cuando la persona denunciada sea su superior inmediato, la supervisión podrá ser efectuada por otra persona trabajadora de igual o superior jerarquía.
    - c. En casos excepcionales y en forma justificada, la separación temporal del cargo, respetando los derechos laborales.
    - d. Cualquier otra medida preventiva que se considere idónea y oportuna para proteger los derechos de él o la denunciante y en caso de ser funcionarios, que no afecte el servicio público.
  15. Dispone que en todo momento, la presunta persona acosada tiene derecho a que se le garantice su estabilidad e integridad física, psicológica, emocional y sexual. Es deber de la comisión investigadora y de las autoridades competentes evitar cualquier forma de revictimización. En razón de ello y ante sospechas fundamentadas de eventuales daños o alteraciones se decretarán las medidas cautelares o de protección que sean necesarias.
  16. Enlista las siguientes medidas cautelares
    - a. Reubicación.
    - b. Permuta.



- c. Modificación de Jornada Laboral.
  - d. En casos excepcionales y en forma justificada, la separación temporal del cargo, respetando los derechos laborales.
  - e. Cualquier otra medida cautelar que se considere idónea y oportuna para proteger los derechos de él o la denunciante y en caso de ser funcionarios, que no afecte el servicio público.
17. Incluye disposiciones cuando el acoso se dirija a personas menores de edad o personas con discapacidad
  18. Establece algunas conductas atenuantes a efectos de fijar la sanción: a) persona acosadora primaria; b) cuando se haya actuado en un estado de emoción o pasión excusable, o temor intenso, o en estado de ira e intenso dolor, salvo que la víctima haya sufrido maltrato físico o sexual; c) que la persona acosadora trató voluntariamente, después de realizado el acoso laboral, de disminuir o anular sus consecuencias; d) Que la persona arregle, discrecionalmente, el daño ocasionado, aunque no sea en forma total; e) Que la persona acosadora haya actuado por sentir condiciones de inferioridad síquicas determinadas por la edad o por circunstancias orgánicas; y f) Que la persona acosadora haya actuado por provocación, desafío o reto realizado por un superior, compañero o subalterno; g) Cualquier otra circunstancia de análoga significación a las anteriores.
  19. Establece circunstancias Agravantes: a) Reincidencia; b) Concurrencia de causales; c) Que haya intermediado motivo abyecto, fútil o mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria; d) que haya mediado ocultamiento, o aprovechando las condiciones de tiempo, modo y lugar, que dificulten la defensa del ofendido, o la identificación del autor(a) partícipe; e) Que se hayan aumentado de manera deliberada e inhumana el daño psíquico y biológico causado al sujeto pasivo; f) La posición predominante del autor en la sociedad, por su cargo, rango económico, ilustración, poder, oficio o dignidad; g) Que el autor se haya valido de un tercero o de un inimputable; h) Que la persona ofendida sea menor de edad; i) Que la persona ofendida tenga algún tipo de discapacidad; j) Se causa un daño en la salud física o psíquica al sujeto pasivo.
  20. Prescribe que todas las audiencias en sede administrativa y judicial se realizarán en forma privada y oral.
  21. No permite mecanismos de conciliación durante todo el procedimiento administrativo o judicial.
  22. Plazo de prescripción: El plazo para interponer la denuncia es de dos años y se computará a partir del último hecho constitutivo del supuesto acoso laboral o a partir del cese de la causa justificada que le impidió denunciar.
  23. Establece las formalidades del procedimiento de denuncia, desde su interposición, los datos del escrito de denuncia, la integración de una comisión investigadora, los deberes de esta Comisión, el deber de informar a la Defensoría de los Habitantes, si se trata de instituciones públicas, o a la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo, si se trata de empresas privadas, de la denuncia interpuesta por acoso laboral, con el objeto de que tengan conocimiento formal de esta, acceso al expediente e intervención facultativa en el procedimiento, para efectos de que pueda ejercer la función asesora y contralora de legalidad. Asimismo, esa autoridad deberá remitirle según corresponda a la Defensoría de los Habitantes o la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo la resolución final del caso.
  24. Señala que una vez recibida la denuncia y nombrada la Comisión Investigadora y cumplido si es necesario el trámite de ratificación, ampliación y aclaración, está inmediatamente dará traslado a la denuncia y emitirá en el plazo máximo de tres días hábiles, auto de apertura del procedimiento en el cual ordenará el traslado de la denuncia a la persona denunciada; le otorgará audiencia por el término de cinco días hábiles a efecto de que se refiera a todos y cada uno de los hechos que se le imputan y ofrezca la prueba que estime pertinente; le prevendrá el señalamiento de un medio para atender notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas; acordará las medidas cautelares y de protección que se estimen pertinentes.
  25. Establece que en caso de que la persona denunciada no ejerza su derecho de defensa dentro del plazo otorgado, se tendrán por ciertos los hechos denunciados, salvo que en el expediente existan pruebas fehacientes que los contradigan, el proceso continuará hasta el dictado de la resolución final. En ese caso, la persona denunciada podrá apersonarse a él en cualquier momento, asumiéndolo en el estado en que se encuentre. En caso de que haya debida contestación, la Comisión Investigadora dará audiencia por tres días hábiles, de ella y de las pruebas ofrecidas, a la persona denunciante.
  26. Seguirá una audiencia de Recepción de Pruebas que debe fijarse en los tres días siguientes al cumplimiento de la audiencia conferida al denunciante. El término para dictar la resolución de final será de quince días

- hábiles una vez cumplida la audiencia. Esta resolución de fondo deberá resolver todos y cada uno de los puntos que hayan sido objeto del presente proceso administrativo.
27. Regula el trámite de la denuncia cuando se acude a demanda judicial, a través de un proceso sumarísimo que describe la propuesta.
  28. En tema de sanciones la propuesta dispone: a) Amonestación por escrito con copia al expediente; b) La suspensión hasta por un mes; y c) Despido sin responsabilidad patronal.
  29. En caso de personas electas popularmente, las sanciones serán: a) A los diputados y las diputadas: amonestación ética pública; b) A los alcaldes (esas), intendentes y suplentes: amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de la credencial de conformidad con el inciso e) del artículo 18 del Código municipal, una vez instruido el procedimiento administrativo ordenado por el concejo municipal, para que se imponga la sanción correspondiente; c) A las regidoras, (es) y suplentes: amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de la credencial, de conformidad con el inciso e) del artículo 24 del Código municipal, una vez instruido el procedimiento administrativo ordenado por el concejo municipal, para que se imponga la sanción correspondiente; d) A las síndicas (os), municipales, suplentes y a la demás personas elegidas popularmente en el nivel de gobierno local: amonestación escrita, la suspensión o la pérdida de la credencial, de conformidad con lo establecido en el Código municipal, una vez instruido el procedimiento administrativo ordenado por el concejo municipal para que se imponga la sanción correspondiente.
  30. Finalmente, establece que en un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigencia de la ley, las empresas, órganos e instituciones públicas y privadas deberán ajustar sus reglamentos internos a esta ley.

Queda en manos del concejo apoyar o no esta ley, íntegramente o con observaciones, u omitir criterio.”

**Acuerdo No. 17: El Concejo Acuerda:** Apoyar esta Ley y remitir nuestro criterio a la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 18. Informe ALCM-101-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 10 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 307-2013 del 03 de setiembre de 2013, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por María Gabriela Elizondo Alpízar, en el que interpone recurso de apelación con nulidad concomitante contra los siguientes actos: a) el oficio DZMT-273-DI-2012 emitido por el señor Warren Morera Madrigal, b) el oficio de la Secretaría del Concejo del 05 de diciembre de 2012, notificado el 05 de diciembre de 2012, notificado el 05 de diciembre de 2012, que transcribe el acuerdo No. 07 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 241-2012 del 27 de noviembre de 2012, c) la transcripción que se hace en el oficio indicado anteriormente del acuerdo No. 07 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en sesión ordinaria No. 241-2012 del 27 de noviembre de 2012, y d) contra el oficio de fecha 28 de agosto de 2013, firmado por la señora Cristal Castillo Rodríguez, notificado el 28 de agosto de 2013, mediante el cual se otorga el plazo respectivo para la apelación del acuerdo tomado a partir del informe mencionado en el primer acto impugnado.

Del repaso de los antecedentes del presente caso se obtiene que mediante el acuerdo No. 07 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 241-2012 del 27 de noviembre de 2012, se resolvió archivar el expediente a nombre de J & K Yellow Reef de Bahía Ballena, S.R.L., cédula jurídica No. 3-102-436279, con base en el oficio DZMT-273-DI-2012,

en relación con una parcela de zona marítima terrestre ubicada en playa Matapalo, considerando que no existe plan regulador.

Si bien lo interpuesto es un recurso de apelación, con lo cual la parte accionante ha renunciado al recurso de revocatoria, interesa siempre esgrimir algunas consideraciones en virtud de las cuales se estima que la impugnación es improcedente, y que a continuación se expone:

Del repaso de los actos impugnados se obtiene que el informe DZMT-273-DI-2012 emitido por el señor Warren Morera Madrigal constituye un acto de mero trámite, en tanto se trata de una recomendación que, por si misma, carece de efectos definitivos, y que, por tanto, es susceptible de consideración en caso de que el recurso se dirija contra el acto final que la hubiere acogido. Por otro lado, tanto el oficio del 05 de diciembre de 2012 de la Secretaría del Concejo, mediante el cual se notificó el acuerdo No. 07 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 241-2012 de fecha 27 de noviembre 2012, como el oficio de fecha 28 de agosto de 2013, firmado por la señora Cristal Castillo Rodríguez, notificado el 28 de agosto de 2013, mediante el cual se otorga el plazo respectivo para la apelación del acuerdo tomado a partir del informe mencionado en el primer acto impugnado, presentan las mismas condiciones del anterior.

No obstante lo anterior, de los argumentos de la impugnación se desprende sin duda alguna, que el acto cuestionado esencialmente es el acuerdo No. 07 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 241-2012 de fecha 27 de noviembre 2012, por cuyo medio se ordenó el archivo de la solicitud de concesión, al haberse acogido la recomendación vertida por el Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Aguirre, y los actos que le antecedieron y prosiguieron mencionados expresamente en el escrito de recurso. Así las cosas, se procede a abordar los alegatos como sigue:

1. Contrario a lo argumentado por la recurrente, el acuerdo que resolvió el archivo del expediente si es claro en cuanto a su motivación. Se basa en el informe del Departamento de Zona Marítima Terrestre No. DZMT-1768-2012. Dichos actos son explícitos al derivar que el motivo del archivo del expediente es la inexistencia de plan regulador en la zona costera donde se ubica el lote que interesa a la recurrente. De lo expuesto se extrae que el agravio acerca de la ausencia de explicación o motivación debe rechazarse.
2. Retoma la recurrente algunos planteamientos efectuados en nota del 27 de noviembre de 2012, acerca del interés municipal, la existencia de presupuesto municipal y recursos o de esfuerzos o gestiones tendientes a la implementación de un plan regulador en la zona donde se ubica el lote que le interesa. A respecto cabe considerar que, sin dejar de lado el deber municipal de responderá a tales interrogantes, ninguna de ellas tiene incidencia directa sobre la decisión del Concejo de archivar el expediente. Para esto impera la clara situación de que a la fecha no existe ese plan regulador, que es requisito esencial para dar trámite y otorgar concesiones, de manera que las inquietudes acerca de la futura planificación de ese sector costero no definen ningún derecho a mantener la solicitud activa.
3. Sobre el cumplimiento de los requisitos que ameritan mantener a la recurrente con el expediente activo y proteger la expectativa de un derecho de prioridad frente a terceros, basta repasar la jurisprudencia administrativa emitida al respecto, compendiada en el dictamen C-254-2012 de la Procuraduría General de la República:
  - a) Estableciendo el artículo 38 de la Ley No. 6043 el principio de que las municipalidades no pueden otorgar concesiones sin que exista un plan regulador, habría que entender que cualquier solicitud que se reciba para optar al otorgamiento de una concesión en ausencia de plan regulador, implicaría un trámite imposible, y por tanto, debe ser rechazada de plano.

- b) El momento viable jurídicamente para la presentación de solicitudes para otorgamiento de concesiones lo es con la publicación del plan regulador, ya que es hasta este acto que alcanza eficacia jurídica frente a terceros, dado su carácter reglamentario (artículos 120, 140 y 240 de la Ley General de la Administración Pública).
- c) Es hasta que el plan regulador se publica que todas las personas con interés en presentar solicitudes pueden enterarse de su existencia y por tanto pueden competir en igualdad de circunstancias para obtener una concesión sobre un terreno determinado (dado el principio de primero en tiempo, primero en derecho, artículo 44 de la Ley No. 6043).
- d) El artículo 44 de la Ley No. 6043 establece que las concesiones se otorgarán atendiendo al principio de que el primero en tiempo es primero en derecho. Señala además que el reglamento de esta ley podrá establecer un orden de prioridades atendiendo a la naturaleza de la explotación y a la mayor conveniencia pública de ésta; pero en igualdad de condiciones se ha de preferir al ocupante del terreno que la haya poseído quieta, pública y pacíficamente en forma continua. Como puede apreciarse, este artículo fija un principio general por el que han de registrarse las Municipalidades al momento de decidir sobre el otorgamiento de las concesiones, cuál es el dar prioridad a la persona que hubiese presentado la solicitud de forma previa a cualquier otra. Por ello, es de suma importancia consignar por la Oficina municipal correspondiente la hora y fecha en que se reciben las solicitudes de concesión.
- e) No basta que una solicitud se hubiese presentado de primera en tiempo para proceder al otorgamiento; es necesario además que se cumplan todos los requisitos, tanto subjetivos como objetivos, fijados por la Ley No. 6043 y su Reglamento; de manera primordial, el ajuste de lo solicitado a la planificación de la zona. Este último presupuesto es básico si se quiere ajustar la conducta de la Administración al marco jurídico, y más aún, a la voluntad legislativa para el ordenamiento territorial de la zona marítimo terrestre, fin principal que subyace en el conjunto de disposiciones que componen la Ley No. 6043. En efecto, al exigirse una planificación previa al otorgamiento de concesiones, el legislador persigue la realización de un proceso ordenado de crecimiento para las distintas zonas costeras de forma específica, utilizando como instrumento jurídico el plan regulador.
- f) Una vez que se ha llegado a determinar las solicitudes que son conformes a la planificación sectorial, el Reglamento a la Ley No. 6043, fundamentado en el texto del artículo 44 de ésta, que le delega la facultad de *"establecer un orden de prioridades atendiendo a la naturaleza de la explotación y a la mayor conveniencia pública"*, elenca dos órdenes de prioridades inversos, según sea la zona declarada como turística o no turística. Una vez llegado a este punto, de persistir la existencia de dos o más solicitudes con uso preferente y concorde con la planificación zonal, deberá darse prioridad en el otorgamiento al llamado ocupante. A esto se refiere el artículo 44 de la Ley No. 6043 cuando estatuye que *"en igualdad de condiciones se ha de preferir al ocupante del terreno que la haya poseído quieta, pública y pacíficamente en forma continua"*.
- g) La interpretación de que el término *"en igualdad de condiciones"* se refiere a la presentación simultánea (al mismo tiempo) por dos o más particulares de solicitudes sobre un mismo sector de la zona marítimo terrestre, debe ser descartada, pues es prácticamente imposible que esto suceda en la práctica, y por ende, que el legislador hubiese estimado oportuno regular una hipótesis tan restringida.

En síntesis, al momento de valorar diferentes solicitudes sobre un mismo terreno de la zona marítimo terrestre, deberá verificarse primeramente que se cumplen todos los requisitos, tanto subjetivos como objetivos, que fijan la Ley No. 6043 y su Reglamento, haciendo énfasis en la conformidad con la planificación de la zona. Constatado lo anterior, deberá atenderse al orden de prioridad por actividades dispuesto en el artículo 57 del Reglamento. Existiendo aún varias solicitudes con igual uso preferente, deberá otorgarse la concesión al que fuere ocupante del terreno, el que deberá cumplir con las características que le asigna la Ley. Por último, si no hubiere ocupante, se atenderá a la regla genérica de primero en el tiempo es primero en derecho.

Queda claro de lo expuesto, que no son atendibles los agravios cuarto y quinto del escrito del escrito de recurso.

4. Finalmente, no se estima que lo actuado violente los principios de igualdad ni de seguridad jurídica mencionados en el escrito de recurso. Sobre el planteamiento del derecho a la igualdad, concretado en el principio de primero en tiempo primero en derecho, atrás quedó debidamente aclarado en sus alcances, siendo incorrecta la interpretación que da la impugnante, muy conforme con sus intereses. Por su parte, contrario a lo que indica, con el proceder municipal, totalmente amparado al bloque de legalidad, queda resguardado el principio de seguridad jurídica, por cuanto las reglas están claramente definidas para todos los administrados en el sentido de que es improcedente la presentación y trámite de solicitudes de concesión antes de que entre el vigencia el plano regulador respectivo,

Se recomienda al Concejo elevar el recurso de apelación ante el superior, siguiendo el formado aplicado para estos casos, de conformidad con los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal.”

Acuerdo No. 18: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-101-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: Elevar el recurso de apelación con nulidad concomitante ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Se emplaza y cita al recurrente para que en el plazo de cinco días hábiles se apersona al Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, en defensa de sus derechos, y se le previene que debe señalar medio para recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si lo omite, las futuras resoluciones que se dicten se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas al despacho (artículos 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales No. 8687 del 04 de diciembre del 2008). Remítase el expediente certificado a dicho tribunal, en el que conste toda la documentación atinente al acto recurrido. Esta municipalidad señala para notificaciones el fax 27772532.

## ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales:

**En vista de que:**

1. Existe una partida presupuestaria que cuenta con un saldo de €100.000.000 y fue creada como un fondo para proyectos conocida como "fondo para Paseo de los Quepeños, Alcantarillado y Cuneteo del Distrito de Savegre, Alcantarillado pluvial, Cuneteo, Aceras del Distrito de Naranjito....."
2. Que el fin con el que se crea esta partida presupuestaria, es servir de soporte financiero para la adquisición de un préstamo que permita realizar obra pública.
3. Que dicho préstamo no se ha podido concretar hasta el día de hoy y es probable que tome el resto del año para su consecución.
4. Debido a esto la partida quedaría en desuso.
5. Que el ejecutarla este año sería una señal de una deficiente ejecución presupuestaria.
6. Que es deber de esta Municipalidad el dotar de facilidades comunales y zonas públicas para el bienestar y disfrute de todos los ciudadanos.

7. Que el proyecto "Construcción del Paseo de los Quepeños, Malecón, Etapa I", cuenta con el diseño correspondiente y con el estudio de costos y análisis por parte del departamento de **Ingeniería y Control Urbano** lo cual está documentado en el oficio DICU 272-2013.

8. Que los beneficios de dicha obra abarcarían el campo social, cultural, educativo, recreativo, deportivo, esparcimiento, salud mental, belleza escénica, niñez, adolescencia, adulto mayor, etc.

**Mociono para:**

Que la partida presupuestaria en mención se modifique mediante los mecanismos indicados por ley y se le dé contenido presupuestario a una nueva partida llamada "Construcción del Paseo de los Quepeños, Malecón, Etapa I con un saldo €50.000.000 e "Iluminación Cancha de Fútbol de Coopesilencio y Arreglos Salón Comunal de Santo Domingo" con un saldo de €30.000.000 y además de construcción de puentes en Distrito de Naranjito por €20.000.000 y se agilicen los trámites correspondientes (modificación presupuestaria, confección de cartel de licitación, concurso para adjudicación, petición a la Contraloría General para poder licitar mediante una contratación directa concursada, etc.) para que esta obra que es un sueño para todos los Quepeños se inicie este año.

**Acuerdo No. 01:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**ASUNTOS VARIOS:**

No hay.

**ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.**

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número trescientos once-dos mil trece, del martes diecisiete de setiembre de dos mil trece, al ser las diecinueve horas con veinte minutos.

---

Cristal Castillo Rodríguez  
Secretaria Municipal

---

Jonathan Rodríguez Morales  
Presidente Municipal

---

Isabel León Mora  
Alcaldesa a.i. Municipal